Proceso No. SED-ESAL-003- 2024

Fecha: diciembre de 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

### DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN EXISTENTE

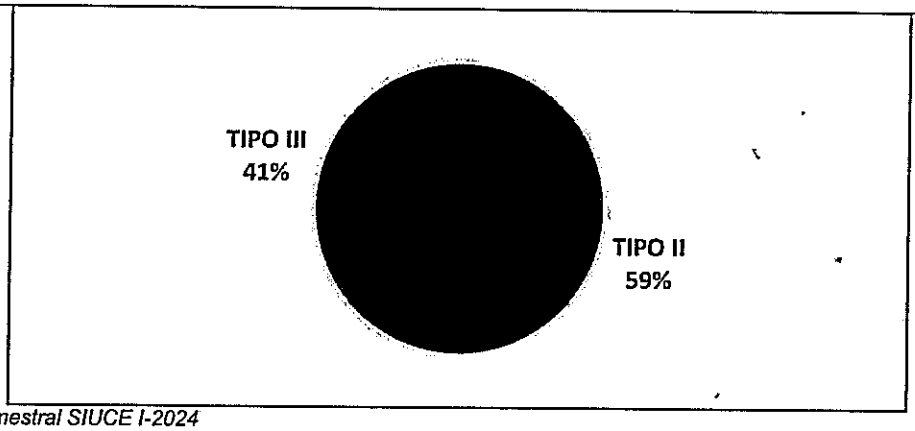
Teniendo en cuenta que, de acuerdo al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE- *las situaciones tipo II* corresponden a las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características[1]:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las *situaciones tipo III* corresponden a las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. De acuerdo con el informe semestral SIUCE I-2024, en el departamento del Valle del Cauca se registraron 239 situaciones de agresión escolar, de los cuales el 59% (141 casos) corresponden situaciones Tipo II (Bullying y Ciberacoso) y el 41% (98 casos) restante están relacionados con situaciones Tipo III, lo cual se puede observar en la siguiente gráfica.

**Gráfico No. 1:** Situaciones de Agresión Escolar Valle del Cauca I Semestre de 2024

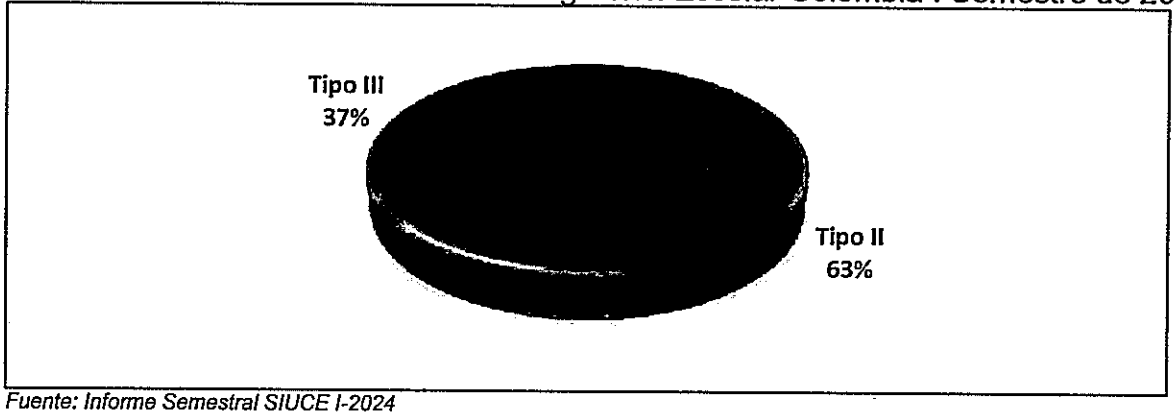
[1] https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-404764_recurso_14.pdf




*Fuente: Informe Semestral SIUCE I-2024*

Al revisar el informe SIUCE I-2024 sobre la violencia a nivel nacional, se observa que las situaciones de agresiones escolares tipo II representan el 63% (7.963 casos), mientras que las de tipo III constituyen el 37% (4.608 casos), del total nacional que equivale a 12.571 casos.

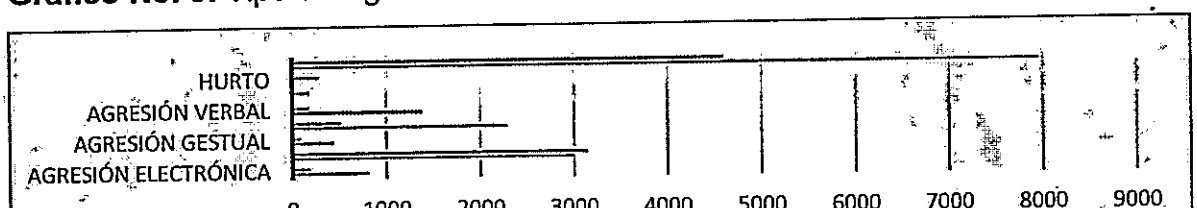
**Gráfico No. 2:** Situaciones de Agresión Escolar Colombia I Semestre de 2024




*Fuente: Informe Semestral SIUCE I-2024*

En cuanto a los tipos de agresión las de Tipo II presentan un mayor número de casos en agresión física (3,015 casos), agresión relacional (2,299 casos), agresión verbal (1,392 casos) y agresión electrónica (816 casos); y en agresiones Tipo III, se han reportado en agresión física 3141 casos, agresión relacional 521 casos, hurto 291 casos y en agresión electrónica 194 casos.

**Gráfico No. 3:** Tipo de Agresión Escolar Colombia I Semestre de 2024

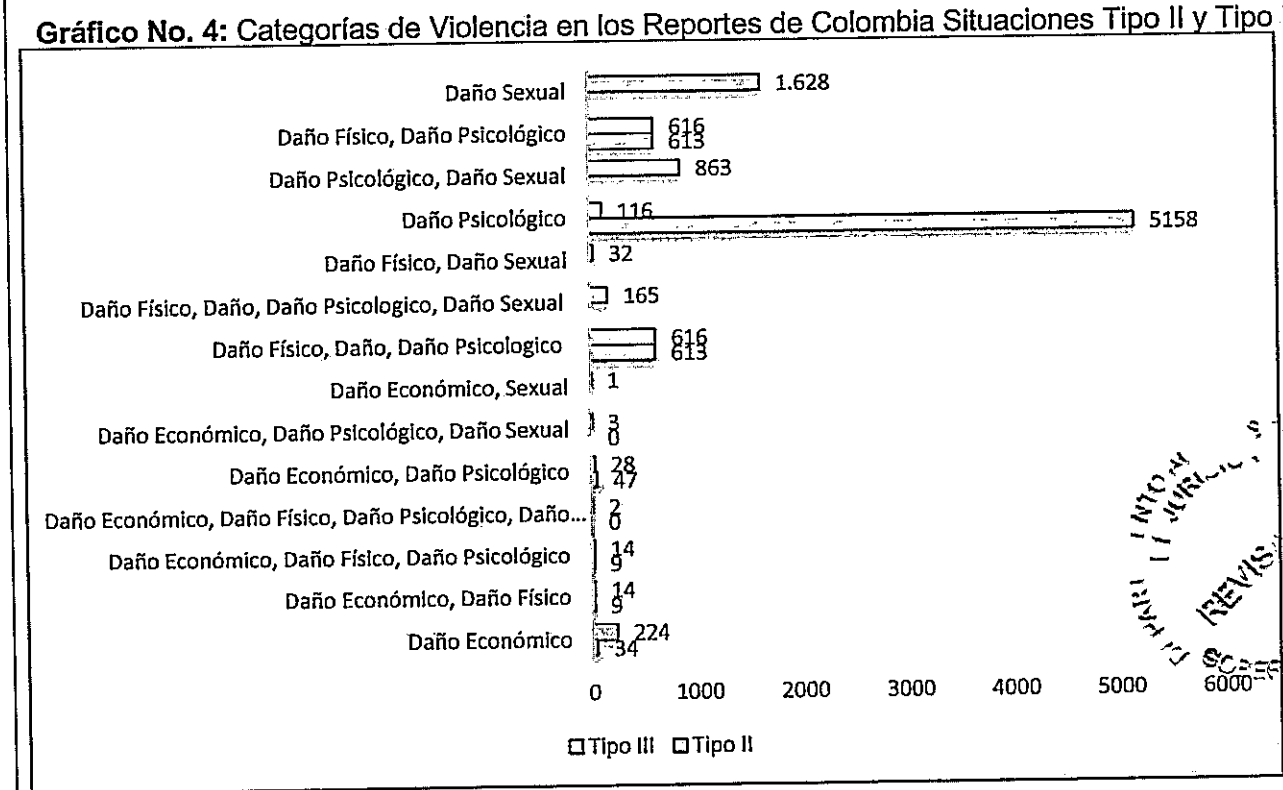



| | Agresión Electrónica | Agresión Física | Agresión Gestual | Agresión Relacional | Agresión Verbal | Expendio de Sustancias | Hurto | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Tipo III | 194 | 3141 | 96 | 521 | 181 | 184 | 291 | 4608 |
| Tipo II | 816 | 3015 | 441 | 2299 | 1392 | 0 | 0 | 7963 |

*Fuente: Informe Semestral SIUCE I-2024*

La categorización por violencia determina que los mayores casos están relacionados con daños psicológicos que reporta 7634 casos, seguido por 4469 casos de daño físico y 2694 de daño sexual; y finalmente 385 reportes de daño económico, como se puede evidenciar en el gráfico 4.

**Gráfico No. 4:** Categorías de Violencia en los Reportes de Colombia Situaciones Tipo II y Tipo III



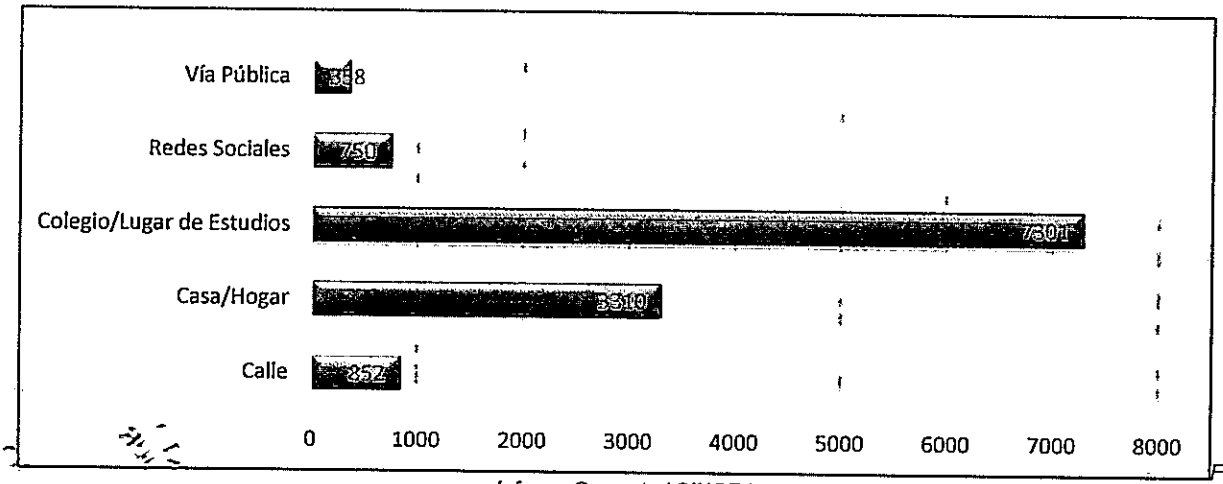

*Fuente: Informe Semestral SIUCE I-2024*

El entorno en el que se presentan la mayoría de las situaciones de agresión es el colegio o lugar de estudios, con un total de 7,301 casos reportados. Le siguen el hogar, con 3,310 casos, la calle con 852 casos y las redes sociales con 750 casos. Estos datos indican que el colegio es un espacio crítico donde es necesario implementar acciones de intervención que mitiguen estas situaciones de violencia.

Es fundamental reconocer que los colegios no solo son lugares de aprendizaje académico, sino también espacios donde se forman habilidades sociales y emocionales. La identificación de estos entornos como focos de agresión resalta la importancia de desarrollar programas de convivencia escolar que incluyan la educación emocional y la resolución pacífica de conflictos. Según estudios, la intervención temprana en estos contextos puede reducir significativamente la incidencia de agresiones y mejorar el bienestar general de los estudiantes (Jones et al., 2015; Brackett et al., 2011).

Además, la implementación de estrategias que involucren a toda la comunidad educativa—incluyendo docentes, estudiantes y padres—es esencial para crear un ambiente seguro y respetuoso. La creación de espacios de diálogo y la promoción de la empatía y la inclusión pueden ser herramientas efectivas para abordar y prevenir estas situaciones de agresión.

**Gráfico No. 5:** Lugares de Ocurrencia donde se Presentan las Situaciones Consolidado Nacional.



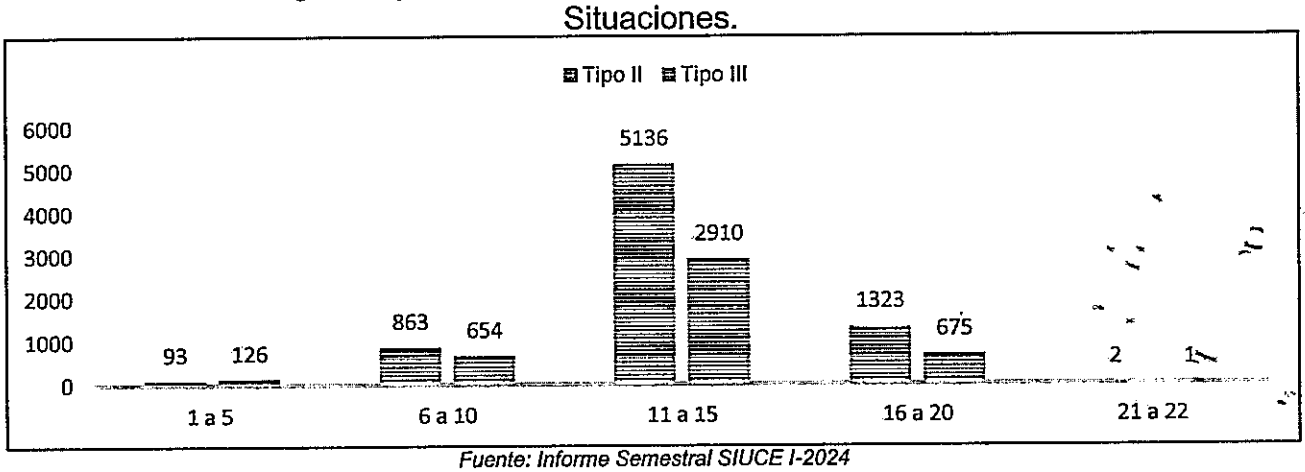

*Fuente: Informe Semestral SIUCE I-2024*

En el análisis de la edad como factor determinante en el registro de presuntas víctimas, se observa que el mayor número de casos se concentra en el rango de edad de 11 a 15 años, con 5,136 casos de Tipo II y 2,910 casos de Tipo III. Le siguen los jóvenes de 16 a 20 años, que reportan 1,323 casos de Tipo II y 675 casos de Tipo III. Asimismo, el grupo de 6 a 10 años presenta un total de 1,517 víctimas, distribuidas en 863 casos de Tipo II y 654 de Tipo III, según la información reportada en el SIUCE I-2024.

Estos datos sugieren que la adolescencia y la preadolescencia son etapas críticas donde se incrementan las situaciones de violencia. Estudios indican que esta franja etaria es especialmente vulnerable debido a cambios emocionales y sociales significativos, así como a la búsqueda de identidad y aceptación entre pares (Fowler et al., 2019).

La prevalencia de agresiones en estos grupos de edad destaca la necesidad de implementar programas de prevención y educación que aborden específicamente las dinámicas de agresión en el entorno escolar. Estrategias como la educación emocional, el fomento de habilidades de resolución de conflictos y la promoción de la convivencia pacífica son esenciales para reducir la incidencia de violencia en estos grupos vulnerables (Jones et al., 2015). Además, es crucial involucrar a padres y educadores en la formación de un entorno de apoyo que permita a los jóvenes enfrentar y gestionar conflictos de manera efectiva.

**Gráfico No. 6:** Registros por Rango de Edad de las Presuntas Víctimas Según Tipo de Situaciones.




*Fuente: Informe Semestral SIUCE I-2024*

En relación con el sexo de las presuntas víctimas en la categoría de estudiantes, se observa que el sexo femenino registra 7,587 casos, mientras que el masculino presenta 4,593 casos. Estos datos indican que las estudiantes mujeres son más propensas a ser víctimas de situaciones de agresión en el entorno escolar.

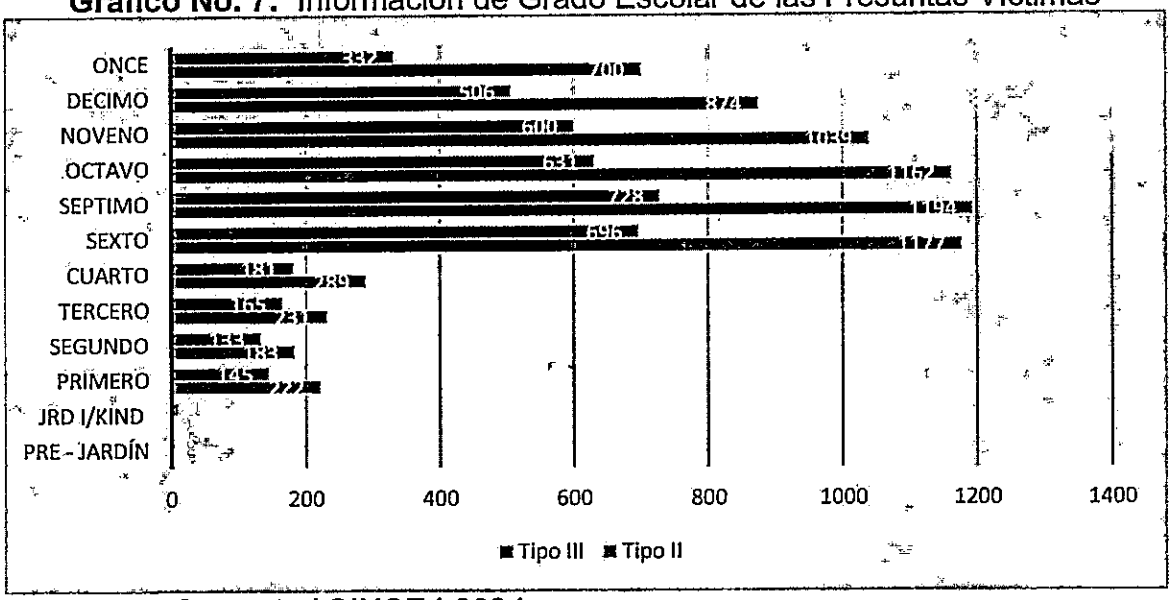
La diferencia en los números puede reflejar diversos factores, entre ellos, la dinámica de género que prevalece en muchas instituciones educativas. Investigaciones sugieren que las mujeres pueden estar más expuestas a formas de violencia relacional y acoso, mientras que los hombres suelen ser más susceptibles a agresiones físicas (Wolke & Samara, 2004). Este fenómeno también puede estar influenciado por las expectativas sociales y culturales que afectan a ambos sexos de manera diferente.

Además, es importante considerar que las agresiones no solo tienen un impacto inmediato en el bienestar emocional y físico de las víctimas, sino que también pueden afectar su rendimiento académico y desarrollo social. Estudios han demostrado que las experiencias de victimización en la adolescencia pueden tener consecuencias a largo plazo en la salud mental, incluyendo ansiedad, depresión y baja autoestima (Holt et al., 2015).

Siendo imperativo, implementar estrategias de intervención que consideren estas diferencias de género. Programas de educación que promuevan la igualdad y la empatía, así como el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, pueden ayudar a mitigar la violencia en el entorno escolar y fomentar una cultura de respeto y apoyo entre todos los estudiantes, Asimismo, el informe proporciona información relevante sobre el grado escolar de las presuntas víctimas, revelando que en la educación preescolar se registran 21 casos, desglosados en 6 de Tipo II y 15 de Tipo III. En la educación básica primaria, se reportan 1,549 casos, de los cuales 925 corresponden a Tipo II y 624 a Tipo III. La básica secundaria presenta el mayor número de casos, con un total de 7,227, donde 4,572 son de Tipo II y 2,655 de Tipo III. Por último, la educación media reporta 2,412 casos, con 1,574 de Tipo II y 838 de Tipo III, como se puede observar en el gráfico No. 7. Estos datos indican que la básica secundaria es el nivel educativo más afectado por situaciones de agresión, lo que sugiere que los adolescentes en esta etapa enfrentan una serie de desafíos emocionales y sociales que pueden incrementar su vulnerabilidad a la violencia. La adolescencia es un periodo crítico de desarrollo, donde la búsqueda de identidad y la presión de grupo pueden contribuir a la aparición de conflictos y agresiones (Steinberg, 2005).

Además, la disminución de casos en la educación preescolar puede reflejar una menor capacidad de los niños más pequeños para expresar y reportar situaciones de violencia, o puede indicar que las dinámicas de agresión se intensifican a medida que los estudiantes crecen y se enfrentan a contextos sociales más complejos.

**Gráfico No. 7:** Información de Grado Escolar de las Presuntas Víctimas




*Fuente: Informe Semestral SIUCE I-2024*

*Antecedentes sobre la Convivencia Escolar y la Salud Mental en el Valle del Cauca*

El **Plan Territorial de Salud (PTS) 2024-2027** del Valle del Cauca resalta la urgencia de abordar las problemáticas relacionadas con la **violencia y la salud mental**. Entre enero y octubre de 2023, se registró una tasa de **secuestro** de 0,787 casos por cada 100.000 habitantes (16 denuncias), superando la tasa nacional de 0,550, lo que indica un riesgo 43% mayor en comparación con el promedio nacional. Asimismo, la **tasa de homicidios** fue alarmantemente alta, alcanzando 46,36 por cada 100.000 habitantes (943 casos), más del doble de la tasa nacional de 21,13, lo que refleja un riesgo 119% mayor.

La **tasa de amenazas** también mostró un aumento significativo, con 109,92 denuncias por cada 100.000 habitantes (2.236 denuncias), superando la tasa nacional de 89,26, lo que implica un 23% más de riesgo en el Valle. En cuanto a los **suicidios**, en 2022 se registraron 1,8 por cada 100.000 habitantes, una cifra similar a la de 2005, aunque los intentos de suicidio siguen aumentando.

Por otro lado, el informe de 2023 señala un alto número de **consumos de sustancias psicoactivas**, con 3.650 casos, lo que refleja un incremento en las consultas de salud mental relacionadas con el uso de psicoactivos. En particular, se observó un aumento en los casos de consumo en la **primera infancia** y **niñez**. La marihuana fue la sustancia más prevalente, con 225 alertas de consumo en varios municipios, la mayoría de los cuales pertenecen a los 34 municipios no certificados, lo que es alarmante.

La salud mental de los niños, niñas y adolescentes en el Valle del Cauca está en crisis. Según datos del PTS, se han registrado un incremento significativo en los problemas de salud mental, como ansiedad y depresión, que están vinculados a la exposición a situaciones de violencia y a la falta de atención psicológica adecuada. Los intentos de suicidio, en particular, han aumentado, lo que indica una necesidad urgente de intervención.

Los **trastornos de salud mental** en la infancia y adolescencia no solo afectan el bienestar individual, sino que también tienen repercusiones en el rendimiento académico y en la convivencia escolar. La falta de habilidades socioemocionales y el mal manejo de las emociones pueden llevar a conductas problemáticas y conflictos entre pares.

Además, el **Plan Territorial de Salud del Departamento del Valle del Cauca 2024-2027** resalta la necesidad de abordar problemas relacionados con la violencia y la salud mental. Tras la revisión del Análisis de Situación de Salud, se identifica que la tercera dimensión de salud se centra en estas problemáticas, lo que refuerza la importancia de desarrollar estrategias integrales que incluyan la promoción de la convivencia escolar y el bienestar emocional.

***Tabla 1*** *Priorización de problemas y necesidades.*

| No | PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS Y NECESIDADES |
|---|---|
| 1. | Estilos de vida no saludables y comportamientos de riesgo |
| 2. | Factores de riesgo ambiental que afectan la salud |
| 3. | Violencia y salud mental |
| 4. | Enfermedades huérfanas y catastróficas. Discapacidad, enfermedades crónicas no transmisibles. |
| 5. | Integridad del sector salud |
| 6. | Enfermedades transmisibles. |
| 7. | Poblaciones Vulnerables |

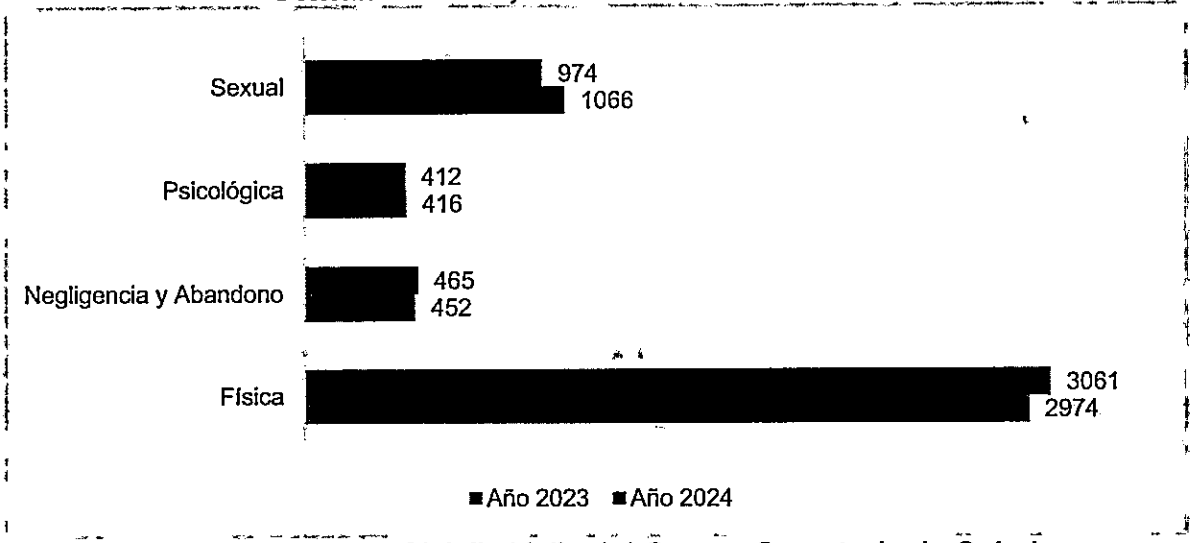
*Fuente: Plan Territorial de Salud pts 2024 – 2027*

## SITUACIÓN ACTUAL

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud realizó un análisis de la situación en el Valle del Cauca frente a este evento; la información analizada corresponde al periodo comprendido entre la semana 1 y 35 de los años 2023 y 2024, la fuente utilizada fue el SIVIGILA.

En 2024, hasta el 31 de agosto (semana 35), se han notificado al SIVIGILA 4.912 personas por violencia intrafamiliar o de género. El 61% corresponden a violencia física, 22% a violencia sexual, un 9% a negligencia o abandono y 8% a violencia psicológica. Se encontró que la violencia sexual se ha incrementado un 9,4%.

**Figura 1. Naturaleza de la violencia.**
**Semanas 1 a 35, años 2023 – 2024. Valle del Cauca**




**Fuente:** Sivigila Valle del Cauca- Secretaría de Salud

En el presente año, se observa un incremento del 7% en la violencia no sexual para el curso de vida de adolescencia, mientras que el resto de los cursos de vida tienen reducción. Los adultos representan el 40% de las víctimas en los casos de violencia no sexual y el curso de juventud el 2 %.

Con relación a la violencia sexual, el 46% de las personas afectadas este año han sido adolescentes, en general el 79 % de los afectados son menores de 18 años, observándose que solo el curso de vida de primera infancia presenta reducción (-15 %), ver tabla 2..

***Tabla 2. Curso de vida y tipo de violencia. Semanas 1 a 35, años 2023 – 2024. Valle del Cauca.***

| EDAD/VIOLENCIA | NO SEXUAL | | | SEXUAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2023 | 2024 | Variación | 2023 | 2024 | Variación |
| 0 a 5 años | 301 | 285 | -5% | 142 | 121 | -15% |
| 6 a 11 años | 288 | 282 | -2% | 212 | 233 | 10% |
| 12 a 17 años | 488 | 521 | 7% | 454 | 489 | 8% |
| 18 a 28 años | 1042 | 981 | -6% | 104 | 127 | 22% |
| 29 a 59 años | 1560 | 1530 | -2% | 57 | 86 | 51% |
| 60 y más años | 259 | 243 | -6% | 5 | 10 | 100% |
| **Total general** | **3938** | **3842** | -2% | **974** | **1066** | 9% |

**Fuente:** Sivigila Valle del Cauca- Secretaría de Salud

Con relación a la violencia sexual el 79% de las personas afectadas este año han sido mujeres, observándose reducción de 3% en el sexo femenino. El 86% de los afectados este año por violencia sexual han sido mujeres, siendo estas últimas las que presentan el mayor incremento (+11 %), ver tabla 3.

*Tabla 3. Sexo de la víctima y tipo de violencia. Semanas 1 a 35, años 2023 – 2024. Valle del Cauca.*

| | NO SEXUAL | | | SEXUAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SEXO/VIOLENCIA | 2023 | 2024 | Variación | 2023 | 2024 | Variación |
| Femenino | 3122 | 3021 | -3% | 831 | 919 | 11% |
| Masculino | 816 | 821 | 1% | 143 | 147 | 3% |
| **Total general** | **3938** | **3842** | -2% | **974** | **1066** | 9% |

**Fuente:** Sivigila Valle del Cauca- Secretaría de Salud

Con relación a los agresores el 29 % de las personas afectadas este año por violencia no sexual tuvieron como agresor la pareja, en este tipo de violencia se observan reducciones en los siguientes tipos de agresores: expareja, no familiares, y pareja. Por el contrario, la madre, el padre y otros familiares presentaron incremento. En los casos de violencia sexual hay notable incremento de los casos con agresores exparejas y no familiares, en general, un 61 % son no familiares, ver tabla 4.

*Tabla 4. Tipo de agresor y tipo de violencia. Semanas 1 a 35, años 2023 – 2024. Valle del Cauca*

| | NO SEXUAL | | | SEXUAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AGRESOR/VIOLENCIA | 2023 | 2024 | Variación | 2023 | 2024 | Variación |
| Ex-Pareja | 874 | 863 | -1% | 48 | 60 | 25% |
| Familiar | 555 | 588 | 6% | 173 | 166 | -4% |
| Madre | 463 | 466 | 1% | 9 | 9 | 0% |
| No familiar | 605 | 561 | -7% | 565 | 647 | 15% |
| Padre | 261 | 269 | 3% | 55 | 51 | -7% |
| Pareja | 1180 | 1095 | -7% | 124 | 133 | 7% |
| **Total general** | **3938** | **3842** | -2% | **974** | **1066** | 9% |

**Fuente:** Sivigila Valle del Cauca- Secretaría de salud

El 24 % de las personas afectadas por violencia no sexual, ha tenido un antecedente similar en los últimos 3 meses, este porcentaje es solo del 9 % en los casos de violencia sexual. Las personas con este tipo de antecedente se han incrementado de manera notable en los casos de violencia sexual (+49 %), ver tabla 5.

*Tabla 5. Antecedentes similares en los últimos 3 meses y tipo de violencia. Semanas 1 a 35, años 2023 – 2024. Valle del Cauca*

| | NO SEXUAL | | | SEXUAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ANTECEDENTES/VIOLENCIA | 2023 | 2024 | Variación | 2023 | 2024 | Variación |
| No antec ult. 3 meses | 3062 | 2931 | -4% | 909 | 969 | 7% |
| Si antec ult. 3 meses | 876 | 911 | 4% | 65 | 97 | 49% |
| **Total general** | **3938** | **3842** | -2% | **974** | **1066** | 9% |

**Fuente:** Sivigila Valle del Cauca- Secretaría de salud

Las hospitalizaciones representan el 10 % de los casos de violencia no sexual y el 15 % de la violencia sexual, observándose un gran incremento en los casos de violencia sexual (+31%), ver tabla 6.

*Tabla 6. Hospitalización y tipo de violencia. Semanas 1 a 35, años 2023 – 2024. Valle del Cauca*

| HOSPITALIZACIÓN/VIOLENCIA | NO SEXUAL | | | SEXUAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2023 | 2024 | Variación | 2023 | 2024 | Variación |
| Hospitalizado | 343 | 388 | 13% | 125 | 164 | 31% |
| No hospitalizado | 3595 | 3454 | -4% | 849 | 902 | 6% |
| Total general | 3938 | 3842 | -2% | 974 | 1066 | 9% |

**Fuente:** Sivigila Valle del Cauca- Secretaría de salud

Para los casos de violencia no sexual se resaltan los siguientes municipios, los cuales duplicaron sus casos en el presente año: Argelia (+140 %), El Águila (+113 %), Obando (+94 %). Los municipios con más casos de violencia no sexual son Yumbo (11,1 %) y Palmira (10,6 %).

Para la violencia sexual los mayores incrementos lo tienen: El Águila (+200 %), Caicedonia (+92 %), Guacarí (+123 %), Toro (+200 %), Yotoco (+125 %). Siendo Palmira el municipio más afectado (12 %), seguido por Jamundí con el 9 %, ver tabla 7.

*Tabla 7. Municipio del hecho y tipo de violencia. Semanas 1 a 35, años 2023 – 2024. Valle del Cauca*

| MUNICIPIO/VIOLENCIA | NO SEXUAL | | | SEXUAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 2023 | 2024 | Variación | 2023 | 2024 | Variación |
| Alcalá | 39 | 34 | -13% | 8 | 10 | 25% |
| Andalucía | 35 | 19 | -46% | 10 | 4 | -60% |
| Ansermanuevo | 58 | 49 | -16% | 18 | 9 | -50% |
| Argelia | 5 | 12 | 140% | 3 | | -100% |
| Bolívar | 39 | 14 | -64% | 7 | 5 | -29% |
| Buga | 288 | 257 | -11% | 74 | 71 | -4% |
| Bugalagrande | 37 | 31 | -16% | 8 | 1 | -88% |
| Caicedonia | 56 | 40 | -29% | 13 | 25 | 92% |
| Candelaria | 276 | 290 | 5% | 43 | 72 | 67% |
| Cartago | 303 | 246 | -19% | 54 | 90 | 67% |
| Dagua | 88 | 66 | -25% | 25 | 31 | 24% |
| Darién | 28 | 37 | 32% | 9 | 6 | -33% |
| El águila | 8 | 17 | 113% | 2 | 6 | 200% |
| El Cairo | 20 | 26 | 30% | 5 | 7 | 40% |
| El cerrito | 115 | 113 | -2% | 17 | 21 | 24% |
| El Dovio | 33 | 27 | -18% | 11 | 11 | 0% |
| Florida | 143 | 189 | 32% | 27 | 46 | 70% |
| Ginebra | 30 | 42 | 40% | 13 | 19 | 46% |
| Guacarí | 91 | 90 | -1% | 13 | 29 | 123% |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Jamundí | 345 | 329 | -5% | 118 | 100 | -15% |
| La cumbre | 58 | 36 | -38% | 13 | 7 | -46% |
| La unión | 39 | 35 | -10% | 8 | 10 | 25% |
| La victoria | 19 | 21 | 11% | 2 | 2 | 0% |
| Obando | 32 | 62 | 94% | 8 | 6 | -25% |
| Palmira | 490 | 409 | -17% | 130 | 128 | -2% |
| Pradera | 110 | 100 | -9% | 21 | 35 | 67% |
| Restrepo | 38 | 59 | 55% | 17 | 13 | -24% |
| Riofrio | 38 | 27 | -29% | 22 | 8 | -64% |
| Roldanillo | 33 | 45 | 36% | 18 | 27 | 50% |
| San pedro | 55 | 41 | -25% | 11 | 9 | -18% |
| Sevilla | 183 | 148 | -19% | 51 | 43 | -16% |
| Toro | 20 | 17 | -15% | 3 | 9 | 200% |
| Trujillo | 34 | 41 | 21% | 6 | 6 | 0% |
| Tuluá | 286 | 265 | -7% | 90 | 82 | -9% |
| Ulloa | 16 | 11 | -31% | 2 | | -100% |
| Versalles | 5 | 6 | 20% | 3 | 2 | -33% |
| Vijes | 43 | 60 | 40% | 11 | 12 | 9% |
| Yotoco | 27 | 30 | 11% | 4 | 9 | 125% |
| Yumbo | 303 | 427 | 41% | 71 | 86 | 21% |
| Zarzal | 72 | 74 | 3% | 5 | 9 | 80% |
| **Total general** | **3938** | **3842** | **-2%** | **974** | **1066** | **9%** |

**Fuente:** Sivigila Valle del Cauca- Secretaría de salud

Por otro lado, en cuanto a el consumo de sustancias psicoactivas, el informe oficial reporta que para 2023 se registró un alto número de casos en el Valle del Cauca (3.650 casos), lo cual era esperado ya que entre 2020 y 2021 aumentaron las consultas de salud mental en población general por uso de psicoactivos en el Valle del Cauca (Mujeres: 1963 en 2020 2646 en 2021. Hombres: 5687 en 2020 y 6891 en 2021). En particular este informe señala que, También, en 2022 y respecto a 2021 se observó un aumento de consultas por uso de psicoactivos en la *primera infancia (18 en 2021 y 55 en 2022) y en la infancia (2 en 2021 y 22 en 2022)*, y se describió un aumento en la notificación de intoxicaciones por sustancias psicoactivas en el Valle del Cauca (125 en 2021 y 178 en 2022)[2].

Específicamente la sustancia psicoactiva prevalente fue la marihuana, sobre la cual se presentaron 225 alertas de consumo, con la siguiente distribución municipal: Ansermanuevo (9), Argelia (36), Bolívar (13), Cartago (26), Darién (15), El Águila (12), El Dovio (19), La Unión (44), La Victoria (2), Obando (11), Pradera (13) y Ulloa (25). De los 12 municipios presentados 11 hacen parte de los 34 municipios no certificados del departamento, lo cual es alarmante puesto que nuestros niños, niñas, jóvenes y adolescentes se encuentran

[2] *PLAN TERRITORIAL DE SALUD PTS 2024 – 2027 del Valle del Cauca*

expuestos a entornos de consumo, al ser estos municipios pequeños en comparación a aquellos municipios certificados del departamento.

Frente a esta realidad, se evidencia la urgente necesidad de fortalecer las habilidades socioemocionales en los estudiantes, especialmente en los grados iniciales. Las primeras etapas de la vida son cruciales para el desarrollo de la comprensión y gestión de las emociones, habilidades que impactan a lo largo de toda la vida (Jones, Greenberg, & Crowley, 2015). Estudios han demostrado que el desarrollo temprano de estas competencias está relacionado con un mejor rendimiento académico, relaciones interpersonales más saludables y una mayor resiliencia ante situaciones adversas (Goleman, 1995).

La inadecuada identificación y gestión de emociones no solo afecta los procesos de aprendizaje escolar, sino también la capacidad de los estudiantes para participar activamente en actividades extracurriculares y sociales (Brackett, Rivers, & Salovey, 2011). Por esta razón, es imperativo que se implementen procesos de educación socioemocional, priorizando a los directivos, docentes y orientadores escolares. Estos profesionales son clave para atender situaciones de convivencia escolar y para transferir conocimientos de educación emocional a sus estudiantes (Jennings & Greenberg, 2009). La formación continua en habilidades socioemocionales para educadores ha demostrado mejorar no solo su capacidad para manejar conflictos en el aula, sino también su bienestar emocional, lo que repercute positivamente en sus estudiantes (Rivers et al., 2013).

En tal sentido, los documentos analizados muestran cifras que evidencian que la básica secundaria es el nivel educativo más afectado por situaciones de agresión, sugiriendo que los adolescentes en esta etapa enfrentan una serie de desafíos emocionales y sociales que pueden incrementar su vulnerabilidad a la violencia. La adolescencia es un periodo crítico de desarrollo, donde la búsqueda de identidad y la presión de grupo pueden contribuir a la aparición de conflictos y agresiones (Steinberg, 2005). Investigaciones muestran que, durante esta etapa, los jóvenes son más susceptibles a influencias externas, lo que puede llevar a la normalización de comportamientos agresivos si no se les proporciona un adecuado apoyo emocional y social (Patterson, 1982).

Además, la disminución de casos en la educación preescolar puede reflejar una menor capacidad de los niños más pequeños para expresar y reportar situaciones de violencia, o puede indicar que las dinámicas de agresión se intensifican a medida que los estudiantes crecen y se enfrentan a contextos sociales más complejos. Este fenómeno resalta la importancia de fomentar espacios seguros donde los niños puedan expresar sus emociones y experiencias desde una edad temprana, para así prevenir el desarrollo de patrones de comportamiento agresivo en el futuro (Zins et al., 2004).

La falta de atención a las necesidades socioemocionales en los primeros grados escolares puede tener consecuencias graves. En etapas posteriores, esto se traduce en un aumento de los conflictos de convivencia escolar, problemas de salud mental y un mayor riesgo de consumo de sustancias psicoactivas, entre otros. Este contexto destaca la urgente necesidad de implementar un plan integral de convivencia escolar que contemple la resolución pacífica de conflictos y la formación en habilidades socioemocionales. Lo anterior demuestra que, de no fortalecer las necesidades socioemocionales desde los primeros grados escolares, en lo grados escolares posteriores se manifiesta un incremento de situaciones de convivencia escolar, salud mental, consumo de sustancias psicoactivas, entre otras.

**Línea 106 Teleamigos: Modelo de Atención en Salud Mental**

La Línea 106 Teleamigos, es un servicio no presencial de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, enfocado en la atención en salud mental. Su principal objetivo, es promover la salud y prevenir enfermedades mentales mediante escucha, acompañamiento, orientación y, cuando sea necesario, facilitar la remisión y notificación a las instituciones pertinentes en casos que presenten riesgos o necesidades de atención.

Desde 2021, ante el impacto de la pandemia de Covid-19 en la salud mental de la población, especialmente en niños, niñas y adolescentes (NNA), se implementó un modelo de atención extramural. Este modelo busca abordar las consecuencias del aislamiento social, el duelo y los cambios en rutinas que afectaron a esta población. Se priorizan los municipios del Valle del Cauca a través de un consenso entre la Secretarías Departamental de Salud y educación, basándose en perfiles epidemiológicos de violencia y situaciones relacionadas con la convivencia escolar en instituciones educativas oficiales de 34 municipios.

El proyecto extramural tiene como finalidad fomentar en los NNA la búsqueda de ayuda oportuna cuando sus derechos, integridad física o mental se vean vulnerados. A través de la Línea 106 Teleamigos, se les brinda apoyo y escucha, contribuyendo a la restitución de sus derechos y activando rutas de atención en casos identificados.
Las intervenciones del equipo extramural de la Línea 106 permitirán activar rutas de atención para situaciones de violencia, conductas suicidas, autolesiones, vulneración de derechos y consumo de sustancias psicoactivas. También se generarán alertas para casos de duelo, necesidades educativas especiales, riesgos relacionados con la sexualidad y la salud sexual y reproductiva, comportamientos desadaptativos, habilidades para la vida y conductas no especificadas.

En 2024, el proyecto extramural de la Línea 106 comenzó sus actividades en julio. A continuación, se presenta un resumen de los reportes sobre riesgos identificados por institución educativa y municipio, correspondientes a los meses de julio y agosto. Estos

reportes son entregados a los rectores y orientadores escolares, y las activaciones de ruta se comunican a los delegados de salud de cada municipio. Los municipios intervenidos incluyen Pradera, Guacarí, Vijes, Yotoco, La Cumbre, Restrepo, Candelaria, San Pedro, Andalucía, Bugalagrande, La Unión, Versalles, El Águila y Ansermanuevo.

La salud mental comprendida desde un enfoque de cursos de vida, y transversalizada por una lectura de las dinámicas psicosociales que forman parte de las realidades de los usuarios al interior de su contexto, se convierte en un eje destacado de las acciones a realizar por la Administración Departamental, de manera coordinar e integral entre diferentes secretarías.

En la actuación integral la Secretaría de Educación Departamental desde el 2021 define un modelo de intervención psicológica identificando la necesidad de fortalecer las competencias socioemocionales de diversos actores educativos, directivos docentes, docentes, orientadores escolares y estudiantes, así como madres, padres y cuidadores de estudiantes de los grados 1°, 2° y 3° en las 149 instituciones educativas de la región de los municipios no certificados.

La Secretaría de educación departamental, le apuesta entonces al fortalecimiento de las habilidades socioemocionales de la comunidad educativa, para brindar herramientas que promuevan relaciones interpersonales adecuadas y entornos sociales positivos, contribuyendo de esta manera a prevenir problemas de salud mental, mejorar la calidad de vida y mitigar las violencias. Con estas acciones, se fortalece la creación ambiente seguros y protectores que favorezcan la convivencia escolar, el desarrollo integral y armónico de niños.

Esta descripción cuantitativa y cualitativa de las situaciones que se presentan en nuestro departamento son preocupantes, tanto para la Secretaría de Educación Departamental, como para los directivos docentes, docentes, orientadores escolares, padres, madres y/o cuidadores. Es entonces el presente proyecto certificado por el Consejo de Gobierno mediante oficio 1.07.02.73 del 15 de octubre de 2024, de importancia estratégica para el departamento toda vez que este tipo de acciones contribuyen significativamente a la construcción de entornos educativos seguros, inclusivos y respetuosos. Los niños al aprender la gestión de sus emociones reducen conductas problemáticas como la violencia, el acoso escolar y la ansiedad, esto, les permite ser más resilientes, logrando enfrentar los desafíos y las adversidades de una manera más efectiva. Por otra parte, el gestionar las emociones desde temprana edad fortalece el aprendizaje en los niños, lo cual se ve reflejado en un mejor rendimiento académico aumentando sus niveles de concentración, favoreciendo el desarrollo integral de los niños y niñas.

La continuidad en la estrategia de fomento a las habilidades socioemocionales en instituciones educativas para niños de primero a tercero de primaria es crucial para asegurar un seguimiento efectivo de su implementación y fomentar una cultura de aprendizaje, al integrar programas que enseñen habilidades socioemocionales y de resolución de conflictos, se prepara a los estudiantes para ser ciudadanos más responsables y comprometidos con su entorno. Este enfoque no solo les brinda herramientas para manejar sus emociones y relaciones, sino que también promueve un ambiente escolar positivo, donde los niños se sienten seguros y apoyados. De este modo, se sientan las bases para un futuro en el que cada niño esté mejor preparado para enfrentar desafíos, contribuyendo a una sociedad más consciente y resiliente.

Al fomentar un espíritu emprendedor en los niños y niñas desde los primeros años de su vida escolar es fundamental para la creación de nuevas empresas e innovaciones que rompan ciclos de pobreza y mejoren la calidad de vida. A través de estas iniciativas en instituciones educativas, se puede introducir conceptos básicos de emprendimiento, creatividad y trabajo en equipo, estimulando su curiosidad y habilidades. Al empoderar a los niños y niñas con estas herramientas desde una edad temprana, se cultiva una mentalidad proactiva que les permitirá identificar oportunidades y desarrollar soluciones innovadoras en el futuro. Este enfoque no solo transforma la perspectiva de los estudiantes, sino que también sienta las bases para una economía más dinámica y sostenible, impactando positivamente a su entorno.

Sin embargo, para que el proyecto en mención logre abordar la problemática de manera efectiva es necesario que los procesos precontractuales y contractuales se inicien de manera inmediata, es decir antes de finalizar el año 2024, esto permitirá que el proyecto, al iniciar el año lectivo 2025, cuente con la adjudicación e inicio de actividades de sensibilización y apoyo a los estudiantes, además, se podrá convocar a los padres de familia desde el inicio del año lectivo para integrarlos en las intervenciones, lo cual constituye un enfoque integral como beneficiarios del proyecto.

La continuidad en estos procesos es esencial para asegurar que todas las actividades planificadas se lleven a cabo de manera efectiva, con una estructura sólida que garantice su ejecución adecuada. Este enfoque pretende dejar capacidades instaladas en las instituciones educativas, de modo que la escuela se convierta en un espacio favorable para el aprendizaje, la socialización y el desarrollo humano integral.

En un contexto donde las necesidades de convivencia son cada vez más relevantes, es crucial que estas estrategias no sean esfuerzos aislados, sino parte de un compromiso a largo plazo que permita la construcción de ambientes escolares más seguros y enriquecedores, donde los estudiantes puedan desarrollar no solo sus habilidades académicas, sino también competencias emocionales y sociales fundamentales para su vida presente y futura.

Por tal motivo, las actividades que son requeridas para avanzar finalizando el año 2024 e iniciando el 2025 son:

***Tabla 1. Actividades requeridas***

| ACTIVIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Diseñar una estrategia de fomento de habilidades socioemocionales dirigida a estudiantes, padres, madres y/o cuidadores, docentes, orientadores escolares y/o directivos docentes. | Número de estrategias | 1 |
| Implementar una (1) Estrategia de fomento de habilidades socioemocionales dirigida a estudiantes, padres, madres y/o cuidadores, docentes, orientadores escolares y/o directivos docentes. | Número de estrategias | 1 |
| Identificar las experiencias de fomento de habilidades socioemocionales en las 149 IEO de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca. | Número de jornadas | 1 |
| Suministrar material pedagógico para el fomento de las habilidades socioemocionales a las IEO de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca | Número de IEO | 20 |

***Fuente:*** *Elaboración propia.*

***PLAN DE DESARROLLO METAS Y ACTIVIDADES***

En este contexto, y en respuesta a la necesidad de asegurar que durante el año 2025 se disponga del tiempo y los recursos necesarios para la continuidad de las acciones del proyecto, mediante la Ordenanza 678 del 07 de diciembre de 2024, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca autoriza la constitución de vigencias futuras a fin de garantizar el Derecho a la Educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del Valle del Cauca.

Por lo tanto, se hace necesario la implementación de una estrategia de apoyo psicosocial que promueva entornos saludables, seguros y protectores en las Instituciones Educativas Oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, para que fortalezcan sus procesos en el mejoramiento de la convivencia escolar en virtud de la consolidación de escuelas saludables y entornos de reconciliación, de cara a las necesidades de los estudiantes.

Ahora bien, mediante Ordenanza No 655 del 31 de mayo de 2024, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, adoptó el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca 2024 – 2027, "Liderazgo que transforma", el cual está alineado con el presente proyecto así:

| | |
|---|---|
| Código PI: | PI32-102492 |
| Código BPIN: | BPIN 2024003760111 |
| Centro Gestor / Dependencia: | 1105 – Secretaría de Educación |
| Sector PDD: | 32 – Educación |
| Programa PDD: | 24 – Educación para el desarrollo social en el Valle del Cauca. |
| Subprograma PDD: | 2400801 – Construyendo y mejorando la educación. |
| Meta de Resultado PDD: | 24008-Incrementar en más del 11 % la inversión en calidad de la educación en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del valle del cauca, durante el periodo de gobierno. |
| Metas de Producto PDD: | MP2400801012201006 - Asistir técnicamente a 149 instituciones educativas oficiales en procesos de convivencia escolar, la cátedra de estudios afrocolombianos, derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, resolución pacífica de conflictos, construcción de paz, proyecto educativo vial, proyecto ambiental escolar -PREAE- y uso adecuado del tiempo libre en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, anualmente. |
| Área Funcional: | 3224008010080000 |

## 1.1. PERFIL Y CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LA ESAL

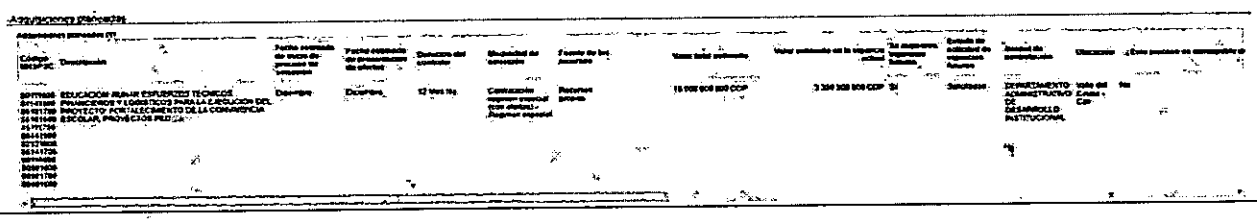
El perfil y las condiciones de la ESAL serán detallados en el acápite criterios de selección de los presentes Estudios Previos.

## 1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El proceso de contratación se encuentra previsto en el clasificador de bienes y servicios así:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 80111600 | Servicios de personal temporal |
| 81141600 | Manejo de cadena de suministro |
| 86101700 | Servicios de capacitación vocacional no científica |
| 55101500 | Publicaciones impresas |
| 45111700 | Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores |
| 86141500 | Servicios de guía educativa |
| 82121800 | Publicación |
| 86141700 | Tecnología educacional |
| 90111600 | Facilidades para encuentros |
| 80101600 | Gerencia de proyectos |

## 1.3. CLASIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



## 2. OBJETO A CONTRATAR

*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, PROYECTOS PEDAGÓGICOS TRASVERSALES Y EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA"".*

## 2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

De conformidad con las especificaciones para el desarrollo de las actividades contenidas en los documentos del proyecto, se prevé el desarrollo de las siguientes actividades:

**OBJETIVO GENERAL:** Fortalecer la convivencia Escolar, Proyectos Pedagógicos trasversales y el desarrollo integral y armónico de niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales, de los municipios no certificados del Valle del Cauca.

| ACTIVIDADES | Cod Act | ACCIONES | Cantidad |
|---|---|---|---|
| Diseñar una estrategia de fomento de habilidades socioemocionales dirigida a estudiantes, padres, madres y/o cuidadores, docentes, orientadores escolares y/o directivos docentes. | 1.1.1 | Diseñar de una estrategia de fomento de habilidades socioemocionales dirigida a estudiantes, padres, madres y/o cuidadores, docentes, orientadores escolares y/o directivos docentes. | 1 |
| | 1.2.1 | Realizar en un encuentro Departamental para la socialización de la estrategia de fomento de habilidades socioemocionales dirigida a estudiantes, padres, madres y/o cuidadores, docentes, orientadores escolares y/o directivos docentes | 1 |
| Implementar una (1) Estrategia de fomento de habilidades socioemocionales dirigida a estudiantes, padres, madres y/o cuidadores, docentes, orientadores escolares y/o directivos docentes. | 1.2.1 | Implementar la estrategia para el fomento de las habilidades socioemocionales dirigida a estudiantes de grados 1°, 2° y 3° de las Instituciones educativas oficiales del departamento | 149 |
| | 1.2.2 | Implementar la estrategia para el fomento de las habilidades socioemocionales dirigida a padres, madres y/o cuidadores de las Instituciones educativas oficiales del departamento | 34 |
| | 1.2.3 | Implementar la estrategia para el fomento de las habilidades socioemocionales dirigida a docentes, orientadores escolares y/o directivos docentes de Instituciones educativas oficiales del departamento | 34 |
| | 1.2.4 | fortalecer los conocimientos habilidades y destrezas socioemocionales en los orientadores escolares y/o docentes de las 149 IEO del departamento | 1 |
| Identificar las experiencias de fomento de habilidades socioemocilaes en las 149 IEO de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca | 1.3.1 | Aplicar un instrumento que permita realizar la identificación de experiencias exitosas de fomento de habilidades socioemocionales en las 149 IEO del departamento | 149 |
| | 1.3.2 | Realizar un encuentro para la socialización de las experiencias de fomento de habilidades socioemocionales en las 149 IEO del departamento | 1 |
| Suministrar material pedagógico para el fomento de las habilidades socioemocionales a las IEO de los 34 | 2.1.1 | Entregar kit de recursos físicos y guía metodológica en el marco del fomento de las habilidades socioemocionales | 149 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| municipios no certificados del Valle del Cauca | 2.1.2 | Entregar kit de recursos tecnológicos en el marco del fomento de las habilidades socioemocionales | 149 |
| | 2.1.3 | Entregar herramientas tecnológicas en reconocimiento a las experiencias exitosas que fomenten las habilidades socioemocionales. | 20 |

## 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

1. Diseñar una estrategia de fomento de habilidades socioemocionales dirigida a estudiantes, padres, madres y/o cuidadores, docentes, orientadores escolares y/o directivos docentes.
2. Realizar un encuentro Departamental para la socialización de la estrategia de fomento de habilidades socioemocionales dirigida a estudiantes, padres, madres y/o cuidadores, docentes, orientadores escolares y/o directivos docentes.
3. Implementar la estrategia para el fomento de las habilidades socioemocionales dirigida a estudiantes de grados 1°, 2° y 3° de las 149 Instituciones educativas oficiales del departamento.
4. Implementar la estrategia para el fomento de las habilidades socioemocionales dirigida a padres, madres y/o cuidadores de las Instituciones educativas oficiales del departamento en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.
5. Implementar la estrategia para el fomento de las habilidades socioemocionales dirigida a docentes, orientadores escolares y/o directivos docentes de Instituciones educativas oficiales del departamento en los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.
6. Fortalecer los conocimientos habilidades y destrezas socioemocionales en los orientadores escolares y/o docentes de las 149 IEO del departamento.
7. Aplicar un instrumento que permita realizar la identificación de experiencias exitosas de fomento de habilidades socioemocionales en las 149 IEO del departamento.
8. Realizar un encuentro para la socialización de las experiencias de fomento de habilidades socioemocionales en las 149 IEO del departamento.
9. Entregar 149 kit de recursos físicos y guía metodológica en el marco del fomento de las habilidades socioemocionales.
10. Entregar 149 kit de recursos tecnológicos en el marco del fomento de las habilidades socioemocionales.
11. Entregar 20 herramientas tecnológicas en reconocimiento a las experiencias exitosas que fomenten las habilidades socioemocionales.

## 2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

**1.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio.
**2.** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.
**3.** Desembolsar el valor del convenio de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor.
**4.** Las demás establecidas en los artículos 4 de la ley 80 de 1993.
**5.** Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado.

## 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del convenio será en el Departamento del Valle del Cauca en 34 municipios no Certificados (Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco y Zarzal).

### 2.4.1 localización geográfica del proyecto

| Departamento | Municipios |
|---|---|
| Valle del Cauca | Vijes, la Cumbre, Dagua. Ginebra, El Cerrito, Candelaria, Pradera, Florida, Calima-Darién, Yotoco, Restrepo, Guacarí, Trujillo, Bugalagrande, Riofrío, Andalucía, Sevilla, Caicedonia, San Pedro, El Águila, Ansermanuevo, El Cairo, Argelia, Ulloa, Alcalá Obando, Roldanillo, Versalles, Toro, El Dovio, La Unión, La Victoria, Bolívar y Zarzal. |

## 2.5. PLAZO:

El plazo para la ejecución del convenio que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y/o inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

## 2.6. CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR:

**Convenio de asociación o de colaboración con Entidades sin Ánimo de Lucro**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, será el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL:**

**3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

**Convenio de asociación o de colaboración con Entidades sin Ánimo de Lucro**

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

**1.1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN**

Las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal podrán suscribir convenios interés público o de colaboración, es decir, aquellos que celebran con ESAL en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, de forma excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y de acuerdo a lo establecido en el Auto 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019 proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado a través del cual se suspende provisionalmente los literales "a" y "c" del artículo 2° del Decreto 092 de 2017, razón por la cual, deberá efectuarse la justificación basada en el literal b que sigue vigente, el cual preceptúa:

*(b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio;*

El convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con ESAL procede cuando no haya instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del convenio.

La expresión "instrucciones precisas" no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación

de un sector o actividades contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proyecto concreto.

Es en este último, donde la Entidad Estatal no encarga a un contratista la ejecución de los proyectos; lo que hace la Entidad Estatal es entregar recursos económicos a una ESAL para que desarrolle el objeto de la referida contratación de acuerdo con los objetivos propios del programa en una zona o población determinada.

En ciertos casos, como el objeto de la presente selección objetiva, las ESAL cuentan con mayor confianza entre la comunidad que la Entidad Estatal o un contratista privado, además, estas organizaciones cuentan en su mayoría con trabajo voluntario o donaciones, con lo cual sus costos son menores y, de este modo, el apoyo a las "empresas sociales" puede generar mayor valor en el mercado. En el caso de los proyectos pedagógicos relacionados, la ESAL no debe seguir instrucciones precisas, por tanto, utilizando su confianza, puede desarrollar actividades adicionales para mejorar el sistema de educación de la población y, en consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017 resulta congruente a la atención integral a mayor cantidad de personas, a menor costo y con mejores resultados en la promoción y ejecución del programa social.

Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras para sí misma, por el contrario, lo que busca la entidad es contar con un asociado que de acuerdo con su objeto social coadyuve a la satisfacción de la necesidad que tiene la entidad estatal para el cumplimiento de las actividades en beneficio de una comunidad específica. A su vez, el uso de esa herramienta incrementa la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales buscando resultados positivos respecto de la intervención en cada uno de los espacios de la población objetivo.

En este orden de ideas, se evidencia la necesidad de realizar un trabajo ejecutado con Entidades sin Ánimo de Lucro, puesto que las mismas, constituyen un instrumento fundamental en la colaboración entre entidades que robustece la prestación del servicio educativo a los diferentes sectores de la población.

En concordancia con lo anterior, la estrategia de apoyo psicosocial propuesta en este proyecto pretende implementar estrategias de promoción y prevención de situaciones que puedan afectar la convivencia escolar a partir de la creación de escenarios y movilización de acciones en torno al manejo emocional de conflictos, y al fomento del uso de los medios y las nuevas tecnologías en los procesos pedagógicos.

Así, se espera continuar el proceso adelantado para que las Instituciones Educativas Oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, fortalezcan sus procesos en el mejoramiento de la convivencia escolar en virtud de la consolidación de escuelas

saludables y entornos de reconciliación, de cara a las necesidades de los estudiantes en contexto tras la emergente realidad de la sociedad.

Por lo tanto, se requiere contribuir de manera relevante con el sector educativo, puesto que se encuentra dirigido a aportar sobre las causas directas que afectan la dinámica de la convivencia escolar entre los estudiantes. El implementar una estrategia psicosocial dirigida a las instituciones educativas fortalece la labor que realizan los orientadores escolares y docentes de los comités de convivencia escolar, ya que promueve actividades en mejora de un ambiente escolar saludable, seguro y protector, en el marco de la formación humana integral que afecta favorablemente el proceso de aprendizaje del estudiante. Lo que sería garantizar la implementación de una estrategia de acompañamiento psicosocial que apoye la labor de los orientadores y docentes en la mitigación de los efectos socioemocionales en los estudiantes, promoviendo competencias socioemocionales que contribuyan en el mejoramiento del ambiente escolar.

La relevancia que tendría la implementación en los establecimientos educativos se materializaría en la estrategia de acompañamiento dirigida a las IEO para el reconocimiento y gestión de las emociones que aporten al fortalecimiento de las competencias socioemocionales del ser, a las habilidades sociales, actitudes y valores que le permitirán al estudiante promover la convivencia escolar en entornos escolares saludables, seguros y protectores.

En consecuencia, el decreto 092 del 2017 reconoce la existencia de condiciones fácticas en las cuales las ESAL tienen ventajas para alcanzar eficiencia y eficacia sin sacrificar el bienestar de la población atendida. Ellas se presentan, cuando (i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del convenio, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del convenio tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presentan en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos. Cuando esas circunstancias se presentan, el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer la necesidad.

Cabe mencionar que el análisis realizado por la entidad evidenció que, conforme a la capacidad financiera de las ESAL, el adelantar la selección mediante la aplicación del Decreto 092 de 2017, permite obtener condiciones especiales, ya que este tipo de entidades desarrollan sus actividades sin generar utilidades y, por consiguiente, sus ingresos no son susceptibles de distribución.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las

Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en convenios de colaboración.

Con el fin de conocer las condiciones de las entidades sin ánimo de lucro y así identificar aquellas que estuvieran dispuestas a realizar un aporte en el marco del presente proceso, la Secretaría de Educación Departamental adelantó una consulta de información a través del número SED SIP-004-2024, consulta en la cual se identificó la pluralidad de entidades sin ánimo de lucro dispuestas a presentar oferta y efectuar los respectivos aportes como contrapartida al mismo.

Dicho proceso y las condiciones de las ofertas presentadas pueden ser consultadas en el siguiente link de SECOP II.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.36078689&isFromPublicArea=True&isModal=False

Es por esto por lo que, conforme al Artículo 4 del decreto 092 de 2017, la entidad dispone adelantar un Proceso competitivo de selección, ya que el estudio del mercado identifico que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que puede ofertar el desarrollo del plan o actividades previstos en el plan de desarrollo.

Esto encuentra su sustento en los considerandos del Decreto 092 de 2017, que tiene como base constitucional el articulo 355; considerandos en los cuales se indica:

"(...) Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (Subraya fuera de texto)

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. (Subraya fuera de texto).

**3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- Constitución Política de Colombia
- Decreto 092 de 2017

- Decreto 1075 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".
- Ley 115 de 1994 "por la cual se expide la ley general de educación"

### 3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

| EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X) | |
|---|---|
| SI | NO |
| (  ) | (  X  ) |

### 4.VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del presente convenio se estima en: **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (18.000.000.000)**, en aportes del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación más los aportes de la ESAL para su ejecución a título de contrapartida, incluidos todos los costos directos, e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del convenio, los cuales serán aportado se la siguiente forma:

| ACTVIDAD | VIGENCIA 2024 | VIGENCIA 2025 |
|---|---|---|
| Diseñar una estrategia de fomento de habilidades socioemocionales dirigida a estudiantes, padres, madres y/o cuidadores, docentes, orientadores escolares y/o directivos docentes. | $ 147.102.234 | $ 247.677.787 |
| Implementar una (1) Estrategia de fomento de habilidades socioemocionales dirigida a estudiantes, padres, madres y/o cuidadores, docentes, orientadores escolares y/o directivos docentes. | $ 1.447.690.886 | $ 8.937.530.093 |

| | | |
|---|---|---|
| Identificar las experiencias de fomento de habilidades socioemocionales en las 149 IEO de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca. | $ 10.802.500 | $ 673.247.500,00 |
| Suministrar material pedagógico para el fomento de las habilidades socioemocionales a las IEO de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca | $ 1.694.404.380 | $ 4.841.544.620 |
| **Subtotal Proyecto** | **$ 3.300.000.000** | **$ 14.700.000.000** |

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación cuenta con recursos propios por el valor de: **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.000).** De los cuales TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.300.000.000) se encuentran amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6400001089 del 14 de diciembre de 2024 para la ejecución de recursos a 2024 y los recursos contenidos en la Ordenanza 678 del 07 de diciembre de 2024 por medio de la cual se autorizan Vigencias Futuras para el presente proceso de contratación cuya ejecución de recursos serán efectuados en la vigencia 2025.

La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta en efectivo y/o en especie, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

La ESAL debe considerar, a manera de información, dentro de la oferta económica los siguientes descuentos que efectuará el departamento:

Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN
Derechos de Sistematización: 1% del valor del convenio
Estampilla prodeporte 1.5%
Estampilla procultura: 1%
Estampilla prohospitales: 1%
Estampilla prodesarrollo: 2%
Estampilla proseguridad alimentaria 0.2%
Estampilla prounivalle: 2%
Estampilla de adulto mayor: 2%
Estampilla prouceva: 0.5%
Reteica: Depende de la actividad
Reteiva: 15% del valor del IVA
Estampilla Proelectrificación Rural: 0.2%

El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto de la entidad, la contrapartida será orientada a una estrategia de comunicaciones con enfoque para el desarrollo de acciones y contenidos cuyo propósito sea vincular emocionalmente al público objetivo definido, informar de manera asertiva y pertinente los logros y avances del proceso y entregar herramientas de formación que apoyen el uso y apropiación del aprendizaje en donde se deben tener en cuenta los siguientes servicios:

| Actividad | Sub Actividad | Acciones | Valor |
|---|---|---|---|
| 1. Plataforma interactiva para la conexión socioemocional. | Desarrollo e implementación de una plataforma interactiva que sirva como herramienta central para el fomento de habilidades socioemocionales en estudiantes, padres/cuidadores, docentes, orientadores y directivos escolares. | Diseño de plataforma interactiva acorde a la línea grafica de la gobernación del Valle del Cauca<br><br>La plataforma deberá contener una sección de aprendizaje interactivo a través de retos gamificados para que los estudiantes practiquen habilidades socioemocionales.<br><br>La plataforma deberá contener una sección de foro comunicativo en la cual los docentes tengan un espacio moderado para intercambiar experiencias y buenas prácticas entre los estudiantes en el aula de clase.<br><br>Diseño y diagramación de recursos descargables como guías, infografías, y fichas prácticas adaptadas a cada público objetivo.<br><br>El diseño de la plataforma deberá contemplar la compatibilidad con dispositivos móviles, diseño inclusivo y lenguaje sencillo. | $ 2.160.000.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2. Plan de medios integral para maximizar el alcance del proyecto. | Diseño y producción de materiales comerciales audiovisuales y pauta publicitaria que garantice que el mensaje sobre el desarrollo de habilidades socioemocionales llegue efectivamente a los públicos objetivo estudiantes, padres, madres y/o cuidadores, docentes, orientadores escolares, directivos docentes y la comunidad en general. | Producción de contenidos audiovisuales con mensajes adaptados a cada canal y público.<br><br>Spots publicitarios de 30 y 60 segundos que resalten la importancia de las habilidades socioemocionales con testimonios reales.<br><br>Historias cortas de éxito en formato de video para redes sociales. | $ 1.620.000.000 |
| 3. Promover una cultura de afecto y confianza en las instituciones educativas a través de estrategias digitales y físicas. | Diseño y ejecución de una campaña de Sensibilización en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca. | Desarrollo de una identidad gráfica para la campaña.<br>Diseño de concepto creativo (es el concepto que guiará el desarrollo central de la campaña en los diferentes medios).<br><br>Producción y difusión de 3 cápsulas de contenido audiovisual animadas con información sobre la prevención de violencias escolares.<br><br>Realizar activaciones en instituciones educativas, con talleres lúdicos y presentación de material POP de la campaña. | $ 810.000.000 |
| 4. Desarrollar e implementar estrategias para el fortalecimiento de la Comunicación Institucional | Diseño y desarrollo de una estrategia educomunicativa para la formación para voceros escolares. | Diseño pedagógico y creativo de un manual práctico para voceros.<br><br>Capacitar a directivos y docentes para que comuniquen efectivamente las políticas y estrategias relacionadas con ambientes seguros.<br><br>Talleres de formación a estudiantes para voceros escolares.<br><br>Boletines digitales con buenas prácticas y avances del desarrollo de la actividad en las instituciones educativas. | $ 540.000.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5. Visibilizar las experiencias exitosas y los resultados del fomento de habilidades socioemocionales en las instituciones educativas oficiales del departamento del Valle del Cauca. | Diseño de una estrategia transmedia de comunicación para visibilizar las buenas prácticas de fomento de habilidades socioemocionales en las IEO a través de contenido audiovisual de alta calidad. | Producción un contenido audiovisual para visibilizar las experiencias destacadas en habilidades socioemocionales en las instituciones educativas. Este producto deberá contener entrevistas y/o testimonios con estudiantes, docentes y directivos sobre los impactos de estas actividades.<br><br>Diseñar una estrategia de difusión de las experiencias exitosas en habilidades socioemocionales, a través de publicaciones de contenidos en redes sociales. | $ 270.000.000 |

La ESAL deberá seleccionar los servicios que ofrecerá como contrapartida en efectivo de la tabla anteriormente relacionada, teniendo en cuenta que deberá elegir al menos una actividad relacionada anteriormente.

La selección de estos servicios será considerada como contrapartida en efectivo, a partir de la cual se determinará el porcentaje de aporte por parte del interesado y se procederá a la valoración para la calificación de conformidad con la tabla de ponderación de la contrapartida en efectivo.

La ESAL podrá hacer su ofrecimiento entre el 1% y el 30% del valor del presupuesto del proyecto, teniendo en cuenta que el 30% del mismo corresponde a un total de: **CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.400.000.000) M/CTE.** El proponente decidirá el valor que considere pertinente para presentar su contrapartida.

**Nota.** Se recomienda a la ESAL tener en cuenta para la presentación de su propuesta que los valores anteriormente relacionados en la tabla de presupuestos son basados en precios promedios del mercado.

## 4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

La Secretaría de Educación Departamental determinó que los servicios requeridos y los elementos necesarios para la ejecución del presente proceso contractual, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto y asume este compromiso social con recursos de libre destinación, se encuentran debidamente soportados en el análisis del sector del presente proceso de contratación.

## 4.2. FORMA DE DESEMBOLSO

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, pagará así:

**A) PRIMER DESEMBOLSO:** Un primer desembolso por el valor de TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.300.000.000), el cual se desembolsará posterior al perfeccionado

del convenio y se cumplan a satisfacción requisitos de ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y con la entrega de los siguientes productos: Plan de acción (que contenga objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades y la contratación del personal propuesto previa aprobación del supervisor del convenio.

**B) SEGUNDO DESEMBOLSO:** Un segundo desembolso por el valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.615.000.000),** una vez se verifique ejecución del 30% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

**C) TERCER DESEMBOLSO:** Un tercer desembolso por el valor de: **SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.615.000.000),** una vez se verifique ejecución del 60% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

**D) UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO:** por el valor de: **MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.470.000.000),** previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades del proyecto cumplidas, así como también el cumplimiento del 100% de los aportes convenidos por parte de la ESAL, todo lo anterior soportado en los respectivos informes de ejecución del convenio

Todo pago a que se obliga El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la ESAL radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
- Certificado de cumplimiento del pago de aporte de parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio
- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado

por el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, que establece la posibilidad de subsanar los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación solicitará a cada una de las ESAL en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el del numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes

| | FACTORES DE VERIFICACIÓN | RESULTADO |
|---|---|---|
| **REQUISITOS HABILITANTES** | CAPACIDAD JURÍDICA | Habilitado/No habilitado |
| | CONDICIONES DE EXPERIENCIA | Habilitado/No habilitado |
| | CAPACIDAD TÉCNICA | Habilitado/No habilitado |
| | CAPACIDAD FINANCIERA | Habilitado/No habilitado |
| | CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN | Habilitado/No habilitado |

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de la ESAL, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación se reserva el derecho de verificar la información presentada por la ESAL para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por la ESAL dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección, con las excepciones citadas en el complemento al pliego de condiciones.

Serán habilitadas, las propuestas que cumplan en todos los criterios de verificación el concepto de "HABILITADO". Las ESAL cuyas propuestas sean "HABILITADAS" continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

**5.1. REQUISITOS HABILITANTES:**

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

**5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:**

**CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES**

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

En todo caso, todos las ESAL deben:

**i.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del convenio.

**ii.** Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del convenio y un año (1) año más.

**iii.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

**iv.** No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

**v.** No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

**vi.** No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

**vii.** La ESAL no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

### 5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación en el Anexo N°1 "Carta de presentación de la propuesta" del pliego de condiciones, con los requisitos establecidos.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello. Cabe señalar que el contenido de dicho anexo no puede ser alterado por la ESAL, si no únicamente en los espacios en blanco que requieren de diligenciamiento.

Debe ser firmada por la ESAL: El representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Invitación Pública y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

### 5.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos

básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del convenio y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

Si su participación es a título de unión temporal, debe señalar: i) los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante, ii) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, iii) se indicará a la entidad contratante la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100 % iv) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del convenio y un (1) año más, v) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental. En ningún caso podrá haber cesión del convenios entre quienes integren el consorcio o unión temporal v) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria, en caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

**5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Para entidades sin ánimo de lucro inscrita en la respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria y como mínimo 10 años de constitución a la fecha de cierre de la invitación, debidamente renovado y/o actualizado.

La ESAL deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

En los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

### 5.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

### 5.1.6. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES

La ESAL debe:

a) No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: La ESAL no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
b) No registrar Antecedentes Fiscales: La ESAL no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.
c) No registrar Antecedentes judiciales: La Entidad verificará que la ESAL persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, , no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y la carencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años de conformidad con la Ley 1918 de 2018, en las cuales tampoco podrán estar reportados.
d) El representante legal No debe registrar antecedentes en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021

### 5.1.7. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán aportar el comprobante de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

Las ESAL en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal, con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo N° 4 del pliego de condiciones para este proceso "Declaración Juramentada sobre pagos parafiscales" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

**5.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

La ESAL, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas y expedido por la Cámara de Comercio.

**5.1.9.** Constancia donde se acredite la actualización en el registro Web de la DIAN de la vigencia 2023 como entidad sin ánimo de lucro tal como lo señala el artículo 364-5 del ET.

**5.1.10. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la ESAL.**

La ESAL deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de personas jurídicas sin Ánimo de Lucro del organismo que haga sus veces, de acuerdo con el lugar de domicilio de la ESAL, en cumplimiento de la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta con fecha de expedición igual o inferior a 6 meses calendario anteriores al cierre de la presente convocatoria.

**5.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso que debe contraer la ESAL, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por

la sola suscripción del Anexo N° 3 "Compromiso de Transparencia" del Pliego de Condiciones.

### 5.1.12. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

La ESAL deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportar copia de la misma, de lo contrario la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar la misma en cualquier momento.

### 5.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La ESAL deberá garantizar la seriedad de su propuesta como tal, con la suscripción de una garantía expedida por una compañía aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre de presentación de la oferta a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación con Nit.890.399.029-5

La garantía deberá cubrir los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta señalados en Artículo 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

En caso de prórroga de la adjudicación de la Invitación Pública, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de la adjudicación.

El afianzado será la ESAL (en caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros debidamente identificados).

Nota: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se advierte que se rechazará la propuesta cuando al momento de su presentación no se entregue conjuntamente la garantía de seriedad, pues dicho requisito no es subsanable.

**5.1.14. Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.**

Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional y la carencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 de años de conformidad con la Ley 1918 de 2018, en las cuales tampoco podrán estar reportados.

**5.1.15. Propuesta económica**

La ESAL debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación del anexo No. 6 "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

• El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.

• Si la ESAL no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A), y el objeto del convenio causa dicho impuesto, este se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará la ESAL.

• Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación

• La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el ANEXO No. 6 pero podrá incluir ítems adicionales en la contrapartida.

Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Formato No. 11 "Compromiso de Contrapartida". La ESAL deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal en el formato indicar que manifiesta, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta

**5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD**

### 5.2.1. EXPERIENCIA

De acuerdo a las condiciones de complejidad del proyecto para establecer la experiencia que sea proporcional al mismo, la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad solicita la siguiente experiencia:

La ESAL debe tener una experiencia acreditada de mínimo seis (6) contratos y/o convenios ejecutados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas. Sobre estos convenios y/o contratos presentados se deben verificar los siguientes requisitos:

### 5.2.2 EXPERIENCIA EN SMLMV

El valor de uno (1) de los contratos y/o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato y/o convenio, debe ser igual o superior al treinta (30%) del presupuesto aportado por la Secretaría de Educación y este, específicamente deberá contemplar en su objeto la implementación de estrategias de apoyo psicosocial en instituciones educativas oficiales.

Así mismo, la sumatoria del valor de los contratos y/o convenios aportados, expresados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato y/o convenio, deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto aportado por la Secretaría de Educación estimado en SMMLV.

### 5.2.3. COBERTURA GEOGRÁFICA

Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios aportados deberá acreditar experiencia de ejecución en mínimo veinte (20) municipios y/o distritos del territorio nacional de manera simultánea.

### 5.2.4. OBJETO

El objeto de los contratos y/o convenios presentados para acreditar la experiencia requerida deben contemplar la implementación de planes y/o programas y/o proyectos cuyo objeto u actividades incorporen en los siguientes aspectos:

a) Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios acreditados deberá incorporar la implementación de estrategias de apoyo psicosocial en instituciones educativas

oficiales.

b) Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios acreditados deberá incorporar prevención y/o contención de enfermedades mentales en el ámbito de la violencia escolar.
c) Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios acreditados deberá incorporar el fortalecimiento institucional.
d) Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios acreditados deberá incorporar el desarrollo de la cultura de la salud en medios escolares.
e) Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios acreditados deberá incorporar la implementación de estrategias para el fortalecimiento de la convivencia escolar y/o cultura de paz y/o educación inclusiva.
f) Al menos un (1) contratos y/o convenios acreditados deberá incorporar la prestación de servicios de apoyo logístico.

Cada una de las acciones requeridas deberá acreditarse por la ESAL en contratos y/o convenios diferentes.

**5.2.5. TEMPORALIDAD:**

Se deberá acreditar una experiencia acumulada de los contratos y/o convenios aportados de mínimo doce (12) meses.

**NOTAS:**

**Nota 1:** La ESAL deberá relacionar su experiencia en el Anexo 7 sobre su Experiencia y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

**Nota 2**: Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación del proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de las ESAL que hayan ejecutado convenios mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

**Nota 3**: El valor de los contratos y/o convenios con los que se acredita la experiencia se actualizará con el valor SMMLV, del año 2024, así:

1. Se tomará el valor del contrato y/o convenio al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.

| PERIODO | VALOR SMMLV |
|---|---|
| ENERO 1 DE 2011 A DICIEMBRE 31 DE 2011 | $535.600 |
| ENERO 1 DE 2012 A DICIEMBRE 31 DE 2012 | $566.700 |
| ENERO 1 DE 2013 A DICIEMBRE 31 DE 2013 | $589.500 |
| ENERO 1 DE 2014 A DICIEMBRE 31 DE 2014 | $616.000 |
| ENERO 1 DE 2015 A DICIEMBRE 31 DE 2015 | $644.350 |
| ENERO 1 DE 2016 A DICIEMBRE 31 DE 2016 | $689.454 |
| ENERO 1 DE 2017 A DICIEMBRE 31 DE 2017 | $737.717 |
| ENERO 1 DE 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2018 | $781.242 |
| ENERO 1 DE 2019 A DICIEMBRE 31 DE 2019 | $828.116 |
| ENERO 1 DE 2020 A DICIEMBRE 31 DE 2020 | $877.802 |
| ENERO 1 DE 2021 A DICIEMBRE 31 DE 2021 | $908.526 |
| ENERO 1 DE 2022 A DICIEMBRE 31 DE 2022 | $1.000.000 |
| ENERO 1 DE 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2023 | $1.160.000 |
| ENERO 1 DE 2024 A DICIEMBRE 31 DE 2024 | $1.300.000 |

### 5.2.6. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Se deberá aportar copia del contrato y/o convenio y/o acta de terminación, y/o liquidación del mismo, y/o certificación expedida por la entidad contratante.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, la ESAL presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

**NOTA:** EL DEPARTAMENTO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

### 5.2.6.1. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa, entidad contratante, el jefe de la dependencia responsable de la obra o su delegado, por contador público o revisor fiscal (si la persona jurídica lo tiene), en el cual conste, como mínimo: (**i**) la relación de cada uno de los convenios, (**ii**) nombre del contratante y contratista, (**iii**) número del convenio, (**iv**) objeto, (**v**) plazo de ejecución en meses, (**vi**) valor final ejecutado (**vii**) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (**viii**) cumplimiento del convenio, (**ix**) porcentaje de participación del oferente plural en el convenio, y (**x**) porcentaje que se le asignó en la respectiva fusión o escisión.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, la ESAL deberá aportar el acta de liquidación o terminación o contrato o convenio, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la certificación de experiencia. Igualmente, la ESAL deberá aportar el acta de liquidación o terminación o contrato o convenio, en las cuales se incluya la información faltante en la certificación de experiencia.

## 5.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6o la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de la ESAL.

La ESAL deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

| INDICADOR | FORMULA | RANGO ANÁLISIS DEL SECTOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) | $\frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio}$ | 2,0% - 13,0% | Igual o superior a 13,0% |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) | $\frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal}$ | 1,0% - 12,0% | Igual o superior a 12% |

**6. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (>= 13%):**

Utilidad Operacional / Patrimonio

Para participar se requiere que la ESAL se encuentre en un margen mayor a 13%.

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Rentabilidad sobre el patrimonio se determinará a partir de la sumatoria ponderada de los respectivos índices, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del participante plural.

**FORMULA OFERENTE PLURAL:** RP = (Σ( Uon x %n) ÷ Σ (Pn x %n))

Dónde:

Uno = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (>=12%):**

Utilidad Operacional / Activo Total

Para participar se requiere que la ESAL se encuentre en un margen mayor o = a 12%.

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Rentabilidad sobre Activos se determinará a partir de la sumatoria ponderada de los respectivos índices, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del participante plural.

**FORMULA OFERENTE PLURAL:** RA = (Σ (Uon x %n) ÷ Σ (Atn x %n))

Dónde:

Uno = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de

sociedad futura.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL EN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

### 5.4.1. INDICADORES DE IDONEIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 del 2017 y las pautas de Colombia Compra Eficiente; La entidad tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se consideran los siguientes aspectos conforme a los estados financieros debidamente certificados y dictaminados a fecha de corte 31 de diciembre de 2022:

### 5.4.1.1. ÍNDICES FINANCIEROS:

La habilitación de cada ESAL se determina por el cumplimiento de todos los documentos y cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Con base en lo antes expuesto, la entidad considera necesario establecer para la verificación los siguientes indicadores:

7. El **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** indica cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

*Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente*

8. El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa.

*Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo Total*

9. El **ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

*Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Intereses*

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

Así, los indicadores de la capacidad financiera requeridos por la Secretaría, y debidamente certificados en los estados financieros son los siguientes:

| INDICADOR | FORMULA | RANGO ANÁLISIS DEL SECTOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| LIQUIDEZ | $\frac{ActivoCorriente}{PasivoCorriente}$ | 1.8 – 2.5 veces | Igual o superior a 2.5 veces |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL | $\frac{PasivoTotal}{ActivoTotal}$ | 10% - 50% | Igual o inferior a 50% |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS | $\frac{UtilidadOperacional}{GastosDeInterés}$ | 4.0 veces – 10,0 veces | Igual o superior a 10 veces |

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

Se considera que la ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, la ESAL cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso la ESAL cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**9.2.6.1. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia de manera proporcional a su participación en el mismo.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura en forma independiente presentarán los estados financieros debidamente certificados y dictaminados según sea el caso, a fecha de corte 31 de diciembre de 2022.

**LIQUIDEZ**= ((Valor del Activo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo corriente de la Empresa B * % de participación)+...)
((Valor del Pasivo corriente de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo corriente de la Empresa B * % de participación) +....)

**ENDEUDAMIENTO**= ((Valor del Pasivo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Pasivo total de la Empresa B * % de participación) +....)
((Valor del Activo total de la empresa A * % de participación) + (Valor del Activo total de la Empresa B * % de participación)+...)

**COBER. INT**= ((Valor utilidad operacional de la empresa A * % de participación) + (Valor utilidad operacional de la Empresa B * % de participación)_+...
((Valor gasto de intereses de la empresa A * % de participación) + (Valor gasto de intereses de la Empresa B * % de participación)+...)

**9.2.6.2.** Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Secretaría y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

**9.2.6.3.** En caso de presentar oferta en unión temporal o consorcio, para los indicadores de la capacidad financiera que provienen de una división como son: índice de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, se calcularán por el

método ponderación de los componentes de los indicadores, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

**9.2.6.4.** Para que una ESAL quede habilitada en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

**9.2.6.5.** Cada uno de los integrantes de una oferta plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil

## 5.1.16. CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE

### 5.1.16.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO – CAPACIDAD TÉCNICA

La ESAL debe acreditar mediante carta de compromiso, que cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del convenio con un equipo mínimo compuesto por los siguientes cargos, para la ejecución del proyecto:

| CARGO | PERFIL PROFESIONAL | REQUISITO ADICIONAL |
|---|---|---|
| Director (a) del proyecto | Profesional del área sociales y/o humanidades y/o administrativas y/o económicas y/o financieras y/o educativas y/o áreas afines con acreditación de especialización y/o maestría en áreas educativas y/o administrativas y/o financieras y/o gerenciales | Acreditación de mínimo (02) años de experiencia profesional en gerencia y/o dirección y/o coordinación de proyectos educativos y/o sociales y/o asesoría pedagógica y/o académica en proyectos educativos y/o sociales y/o docencia y/o educación formal |
| Coordinador Psicoemocional | Profesional del área sociales y/o humanidades y/o administrativas y/o económicas y/o financieras y/o educativas y/o áreas afines con acreditación de especialización y/o maestría en áreas educativas y/o | Acreditación de mínimo dos (02) años de experiencia profesional en gerencia y/o dirección y/o coordinación en proyectos educativos y/o sociales y/o asesoría pedagógica y/o académica en proyectos |

| | | |
|---|---|---|
| | administrativas y/o financieras y/o gerenciales | educativos y/o sociales y/o docencia y/o educación formal |
| Coordinador administrativo | Profesional del área sociales y/o humanidades y/o administrativas y/o económicas y/o financieras y/o educativas y/o áreas afines con acreditación de especialización y/o maestría en áreas educativas y/o administrativas y/o financieras y/o gerenciales | Acreditación de mínimo dos (02) años de experiencia profesional en gerencia y/o dirección y/o coordinación de proyectos educativos y/o sociales y/o gestión administrativa en proyectos. |
| Apoyo Técnico pedagógico | Profesional del área sociales y/o humanidades y/o educativas y/o áreas afines | Acreditación de mínimo dos (02) años de experiencia profesional en coordinación y/o gestión administrativa de proyectos educativos y/o sociales |

La ESAL debe de tener en cuenta que, adicional a los requisitos exigidos para el profesional descrito anteriormente, se debe anexar la documentación que acredite la experiencia específica, la hoja de vida, copia del documento de identificación, la certificación de vigencia de la respectiva matricula profesional y los títulos de formación profesional.

La ESAL en su oferta deberá acreditar la formación profesional y la experiencia de los profesionales anteriormente mencionados. Para tal fin, deberá anexar la siguiente documentación:

- Fotocopia del diploma o acta de graduación, expedido por una institución de educación superior.
- Tarjeta profesional o matricula profesional para las profesiones que así lo requieran.
- Certificación laboral que para efectos de evaluación deberán contener las fechas de inicio y terminación de los contratos; para efectos de contabilización se tomará como el mes completo.

NOTA. En caso de no contar con la fecha de terminación de los contratos, se tomará como fecha de finalización, la fecha de expedición de la respectiva certificación.

En el caso de que la acreditación de la experiencia del recurso humano sea adquirida por entidades oficiales, estas certificaciones deberán ser suscritas por el área competente.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

La experiencia general del profesional cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, licencia o matricula profesional y en las profesiones que no cuenten con el requerimiento anterior desde la fecha de expedición del título profesional.

La ESAL debe anexar una carta de compromiso por cada profesional ofrecido en el presente proceso de selección adelantado por la Entidad, donde autorice a Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación a utilizar su hoja de vida durante el proceso de selección y en el evento de ser escogido la ESAL, se compromete tener total disponibilidad para trabajar en el objeto del convenio durante su duración.

**5.1.16.2. CUPO DE CRÉDITO APROBADO >=30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

El indicador financiero adicional de Cupo crédito, se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, además su cobertura, en razón a que corresponden a los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca. Este requisito se solicita para darle mayor liquidez al proceso de ejecución del convenio, le da una cobertura del 30% en recursos dinerarios, lo que permite evitar posibles suspensiones de labores, incumplimientos frente a la nómina, posible escasez de suministros, siempre que la ejecución así lo demande, sea por volumen de recursos o por extensión en el tiempo. Lo anterior, sustentado en la fuente de financiación del proyecto, la cual depende de recursos del balance y el PAG del mismo.

Solicitar este apalancamiento financiero a las ESAL, le garantiza a la Entidad que contratará con personas naturales o jurídicas idóneas, capaces de acceder de fácil modo en el mercado de colocación de recursos económicos y que de esta forma se reduce el otorgamiento de anticipos.

| CUPO DE CRÉDITO APROBADO | HABILITADO |
|---|---|
| Cuando el oferente presente el cupo de crédito aprobado con los requisitos establecidos en este numeral | **SI** |
| Cuando el oferente no presente el cupo de crédito aprobado o habiéndolo presentado este no cumpla con los requisitos establecidos en este numeral. | **NO** |

Para acreditar el cumplimiento del requisito financiero relacionado con el cupo de crédito aprobado, la ESAL deberá presentar el certificado expedido por una entidad bancaria con certificación AAA legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia

Financiera de Colombia. En caso que el cupo de crédito sea expedido por un banco internacional, este último deberá contar con la calificación de, al menos "AAA", o su equivalente, otorgada por una agencia calificadora internacional, y en tal evento debe tratarse de una entidad financiera del exterior reconocida como tal por el Banco de la República, información que se verificará en la página web del banco (www.banrep.gov.co).

Si dicho documento fuere otorgado en el extranjero deberá cumplir con las formalidades del artículo 480 del Código de Comercio.

El monto de dicho cupo de crédito aprobado debe ser el equivalente, como mínimo, al 30% del presupuesto oficial. Que, para efectos de verificación, en el evento de presentarse en moneda extranjera, se calculara a la tasa de cambio respectiva de la fecha de expedición.

Si la ESAL se presenta es Consorcio o Unión Temporal el requisito del cupo de crédito aprobado, se podrá cumplir con la sumatoria de los valores absolutos de los cupos de crédito individuales de uno, algunos o todos los integrantes de consorcio o unión temporal, siempre y cuando corresponda a un solo cupo de crédito por integrante en concordancia con las disposiciones del párrafo anterior.

De conformidad con el Modelo de certificación del cupo de crédito, este debe contener sin excepción:

- Fecha de certificación del cupo de crédito.
- Vigencia: Debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta
- Monto: > o = al 30% del presupuesto oficial.
- Firma del gerente de la cuenta de la entidad bancaria que lo expide.
- Declaración de que el cupo de crédito se encuentra aprobado.

No podrá ser carta de intención ni de pre aprobación, en caso de que sea alguna de estas dos no se habilitará la propuesta.

Si el cupo de crédito es expedido por entidad bancaria externa, esta debe acreditar que se encuentra debidamente reconocida como tal por el Banco de la República, esto verificable en la página web (www.banrep.gov.co).

Para entidades extranjeras se deben aportar los documentos que acrediten la existencia de la institución y la capacidad de quien suscribe.

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni cupos de tarjetas de crédito, ni créditos rotatorios, ni CDT.

Cuando la ESAL no presente el cupo de crédito solicitado o habiéndolo presentado este no cumpla con los requisitos establecidos en este numeral, la oferta NO se habilitaría financieramente. De no cumplir con los índices establecidos el organismo lo determinará como una causal de rechazo.

## 6. FACTORES DE SELECCIÓN PONDERABLES

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de las ESAL, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en convocatoria.

En segundo lugar, las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados.

El Puntaje se otorgará sobre cien (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

| FACTORES DE PONDERACIÓN | PUNTOS |
|---|---|
| **FACTOR DE CALIDAD** | **60** |
| a. Estructura Conceptual y Metodológica | 30 |
| b. Propuesta operativa | 20 |
| c. Plan de seguimiento | 10 |
| **VALOR AGREGADO** | **24** |
| Promoción de ambientes seguros en Instituciones Educativas | **12** |
| Promoción de inclusión educativa | **12** |
| **FACTOR ECONÓMICO** | **15** |
| Aporte de contrapartida | 15 |
| **INCENTIVOS** | **1** |
| ESAL con Trabajadores con Discapacidad | 1 |
| **TOTAL** | **100** |

**NOTA 1**: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se debe escoger el la ESAL aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35. de la Ley 2069 de 2020.

Ahora bien, dentro de la ponderación de ofertas habilitadas, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 2195 de 2022, que en su artículo 58 dispone lo siguiente:

"REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (...)"

## 6.1. FACTOR DE CALIDAD - PUNTAJE MÁXIMO 60

### 6.1.1. Estructura Conceptual y Metodológica – PUNTOS MÁXIMOS 30

La ESAL deberá presentar en su propuesta la fundamentación conceptual, el marco normativo y la estructura metodológica a implementar para la ejecución del proyecto.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE ASIGNADO |
|---|---|---|
| 1 | La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá incorporar en su propuesta un marco conceptual que dé cuenta del sustento académico del proyecto, un marco normativo que recoja las disposiciones legales vigentes a los que da cumplimiento el proyecto y un marco técnico que exponga la estructura de la estrategia para el fortalecimiento de las habilidades socioemocionales. | 12 |
| 2 | La ESAL deberá presentar una metodología pertinentemente que guarde articulación con el desarrollo de la propuesta operativa y que contenga, al menos:<br>1. Estrategia metodológica.<br>2. Objetivos de la implementación de la estrategia.<br>3. El impacto esperado de la intervención. | 12 |
| 3 | La ESAL deberá sustentar de manera coherente la estructura y la implementación de la estrategia de fortalecimiento de las habilidades socioemocionales que permita el alcance del objeto contractual. | 6 |

| | | |
|---|---|---|
| 4 | La ESAL que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos enunciados en los ítems No. 1, 2 Y 3 el presente numeral. | 0 por ítem no incorporado |
| | **TOTAL** | **30** |

### 6.1.2. Propuesta Operativa -Puntos máximos 20

La ESAL deberá presentar una Propuesta Operativa en la cual describa cada una de las actividades a desarrollar y productos alcanzados a través de la ejecución del proyecto.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE ASIGNADO |
|---|---|---|
| 1 | La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá entregar una propuesta operativa en la cual se describan las actividades propuestas, especificando por cada una, las unidades de medida y entregables, su relación con los objetivos del proyecto y un cronograma de trabajo, que guarde articulación con la cadena de valor. | 20 |
| 2 | La ESAL que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos mencionados en el ítem No. 1 del presente numeral. | 0 por ítem no incorporado |
| | **TOTAL** | **10** |

### 6.1.3. Plan de seguimiento– puntos máximos 10:

Este criterio se refiere a la proyección del plan de trabajo para la ejecución del proyecto.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE ASIGNADO |
|---|---|---|
| 1 | El proponente deberá incorporar un esquema de seguimiento y monitoreo que permita evidenciar el cumplimiento de las actividades y los resultados esperados de manera diferenciada, acorde con los diferentes actores beneficiados en el proyecto, de manera coherente con los requerimientos de la entidad. | 10 |
| 2 | El proponente que NO incorporé en su propuesta cualquiera de los requisitos mencionados en el ítem No. 1 presente numeral. | 0 por ítem no incorporado |
| | **TOTAL** | **10** |

## 6.2. VALOR AGREGADO – MÁXIMO 24 PUNTOS

### 6.2.1. PROMOCIÓN DE AMBIENTES SEGUROS EN INTITUCIONES EDUCATIVAS – MÁXIMO 12 PUNTOS

Este criterio se refiere a la articulación que la ESAL ofrece como capacidad integral en la ejecución de planes, programas y/o proyectos y que, representan un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, específicamente acciones que acrediten

procesos de desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes seguros, asistencia técnica en la promoción de la salud del Departamento del Valle del Cauca y promoción de la salud mental en municipios del Valle del Cauca.

Por tal razón, los criterios objetivos a dar calificación a las propuestas presentadas estarán basados por los siguientes criterios:

**CRITERIO A1.** Desarrollo de estrategias preventivas que promuevan ambientes seguros.
**CRITERIO A2.** Asistencia técnica en la promoción de la salud.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la acumulación de las experiencias específicas y esta puede ser aportada por cualquiera de los miembros del mismo.

| CRITERIO | CONDICIÓN EXIGIDA | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|---|
| **A1**<br>La ESAL que cumpla con uno de los siguientes criterios se le asignara el puntaje que corresponda | La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación de convenio o contrato que acredite lo establecido en el criterio A1, cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato, deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. | **6** |
| **A2**<br>La ESAL que cumpla con uno de los siguientes criterios se le asignara el puntaje que corresponda | La propuesta es soportada mediante la presentación de UNA (1) certificación de convenio o contrato que acredite lo establecido en el criterio A2. Así mismo, deberá acreditar experiencia de ejecución en mínimo 20 municipios a nivel nacional. | **6** |
| **TOTAL** | | **12** |

El asociado acreditará lo requerido por la entidad aportando convenios y/o contratos o certificaciones con entidades públicas o privadas, debidamente terminadas a la fecha de cierre de la presente invitación; los cuales permitan evidenciar en sus objetos, las condiciones establecidas por la entidad. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que acredite la condición exigida, deberá anexar tal condición con los requisitos mínimos exigidos.

**Nota:** Los convenios o certificaciones objeto de verificación para la experiencia habilitante de la ESAL, NO serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa.

**6.2.2. PROMOCIÓN DE INCLUSIÓN EDUCATIVA – MÁXIMO 12 PUNTOS**

Este criterio se refiere a la articulación que la ESAL ofrece como capacidad integral en la ejecución de planes, programas y/o proyectos y que, representan un elemento diferenciador en las propuestas por las condiciones particulares exigidas en el proceso, específicamente acciones que acrediten procesos de desarrollo de la cultura de paz, la convivencia escolar y la educación con inclusión social.

Por tal razón, los criterios objetivos a dar calificación a las propuestas presentadas estarán basados por los siguientes criterios:

| CONDICIÓN EXIGIDA | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo dos (2) convenios y/o contrato que acrediten experiencia en la promoción y/o fomento y/o implementación de la cultura de paz o cátedra de paz y/o educación inclusiva y/o convivencia escolar. Así mismo, la sumatoria de los convenios y/o convenios acreditados cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo convenio y/o convenio, deberá ser igual o superior al veinticinco por ciento (25%) del presupuesto oficial. | 6 |
| La propuesta es soportada mediante la presentación de mínimo cuatro (4) contratos y/o convenios que acrediten experiencia en la promoción y/o fomento y/o implementación de la cultura de paz o cátedra de paz y/o educación inclusiva y/o convivencia escolar. Así mismo, la sumatoria de los contratos y/o convenios acreditados cuyo valor expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del respectivo contrato y/o convenio, deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial. | 12 |
| TOTAL | 12 |

**Nota:** Los convenios o certificaciones objeto de verificación para la experiencia habilitante de la ESAL, NO serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa.

## 6.2. FACTOR ECONÓMICO – MÁXIMO 15 PUNTOS

## 6.2.1. APORTE DE CONTRAPARTIDA – MÁXIMO 15 PUNTOS

En el evento que la ESAL manifieste su interés de aportar un valor en dinero, deberá adjuntar el Formato denominado: "Certificación de Disponibilidad de Recursos de Contrapartida" en el cual certifica mediante firma de Contador Público y el Representante Legal la disponibilidad de los recursos.

El contador público que avale la disponibilidad de recursos adicionales deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.

El valor adicional se puntuará de la siguiente manera:

| PORCENTAJE DE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO | PUNTOS | TOTAL DE PUNTOS |
|---|---|---|
| Igual o superior al 30% | 15 | Máximo a obtener 15 puntos. |
| Entre el 20% y 29,9% del dinero en efectivo | 8 | |
| Entre el 10% y 19,9% del dinero en efectivo | 6 | |
| Entre el 1% y 9,9% del dinero en efectivo | 4 | |

**Nota 1: Deberá diligenciarse el formato indicado para este punto y aportar un documento idóneo que certifique el valor aportado.**

**Nota 2: La entidad podrá solicitar la justificación de dichos valores cuando considere que los mismos no se ajustan a la realidad del mercado.**

**6.3 ESAL CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTOS)**

En cumplimiento del Decreto 392 de 2018, se otorgará minino el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de la ESAL o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el siguiente puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal dla ESAL | Numero minino de trabajadores con discapacidad exigido | Puntaje posible |
|---|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 | 1 |
| Entre 101 y 150 | 3 | 1 |
| Entre 151 y 200 | 4 | 1 |
| Más de 200 | 5 | 1 |

Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante de la ESAL plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los siguientes factores de desempate:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2:1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

*Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste*

*adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite*

*un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*
*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*
*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*
*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*
*7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal,*

*si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta*

*de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes*

*del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en*

*proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*
*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

## 7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

Efectuar el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo1.

## 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo denominado "Matriz de Riesgo".

## 9. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – secretaria de Educación Departamental con ocasión de la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, la ESAL deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación Departamental, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes amparos:

| AMPARO | % | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Pago anticipado | 100 | Convenio | Termino de ejecución del convenio y, en todo caso, hasta la liquidación del convenio o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes y servicios asociados al pago anticipado. |
| Cumplimiento | 20 | Convenio | Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados | 20 | Convenio | Término de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio |
| Salarios y prestaciones sociales | 5 | Convenio | Término de ejecución del convenio y tres (3) años más. |

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que ampare al asegurado de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por la cuantía del presente convenio y conforme al numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 del 2015, debe ser del 5% del valor del Convenio. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. En dicha póliza deberá figurar como tomador la ESAL, como asegurado la ESAL, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental.

## 9.1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera a la ESAL de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso la ESAL deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca –dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el convenio no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un convenio de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación y la ESAL, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que la ESAL incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del convenio, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del convenio o adiciones en su valor, será obligación de la ESAL actualizar las garantías que amparan el convenio y sus modificaciones hasta la liquidación del convenio.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del convenio debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación, la ESAL estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal

Educación, la ESAL estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación haga efectiva la garantía constituida, la ESAL se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta de la ESAL.

**10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta el mecanismo de selección aplicable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el capítulo VII aplicación de las normas del sistema de Contratación Pública *"Los acuerdos comerciales no son aplicables a los Contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales una entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo"*

En consecuencia, no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

**11. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:**

La Secretaría de Educación Departamental efectuará la supervisión y coordinación del convenio a través de la SUBSECRETARIA DE CALIDAD EDUCATIVA y/o quien designe el ordenador del gasto, quien contará con un equipo de apoyo interdisciplinar. la supervisión tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015 y serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la ESAL de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la ESAL en relación con el Convenio debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

**OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA**
Secretaria de Educación
Departamento del Valle del Cauca.

Comité Estructurador del Proceso.

JULY CAROLINA OVIEDO CASANOVA
Rol jurídico

SARA DIANA URBANO BURBANO
Rol Técnico

GLORIA INES SANCHEZ VERA
Rol Financiero

Proyectó: July Carolina Oviedo Casanova – contratista profesional
Sara Diana Urbano Burbano – Profesional universitario
Gloria Inés Sánchez Vera – contratista profesional
Revisó: Luz Dorian Cruz Valdés – contratista profesional
Juan David García Guerrero – Jefe Oficina Jurídica
Oberney Yagari González – Subsecretario de Calidad Educativa (e)